



SEMINARIO: MERCOSUR UN DESAFIO PARA LA INTEGRACION PROFESIONAL

Antecedentes del Mercosur

En lo que se refiere al Cono Sur, a partir de 1984 se negocian acuerdos mínimos entre Brasil y Argentina, comprometiéndose ambos países a presentar un informe de prioridades.

En julio de 1986 se firma el Acta de Integración bajo el nombre de Declaración de Foz de Iguazú.

En julio de 1986 se firma en Buenos Aires el Acta para la Integración Argentino-Brasileña que instituyó el Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE). El objetivo del PICE era el de propiciar un espacio económico común, con una apertura selectiva de los respectivos mercados y el estímulo y la complementación de sectores específicos de la economía de los dos países, teniendo como base los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, de modo de permitir la adaptación progresiva de los sectores empresariales de cada Estado a las nuevas condiciones de competitividad.

En 1988, a fin de consolidar el proceso de integración, Brasil y Argentina firmaron el Tratado de Integración Cooperación y Desarrollo, con lo que demostraron su deseo de constituir un espacio económico común en un plazo máximo de 10 años, por medio de la liberalización comercial. El tratado prevé, entre otras medidas, la eliminación de todos los obstáculos tarifarios y no-tarifarios al comercio de bienes y servicios y la armonización de políticas macroeconómicas. El tratado fue sancionado por los congresos de Argentina y Brasil en agosto de 1989.

Durante esta fase, se firmaron 24 protocolos sobre temas diversos como bienes de capital, trigo, productos alimenticios industrializados, industria automotriz, cooperación nuclear, etc. Todos esos acuerdos fueron absorbidos en un único instrumento, denominado "Acuerdo de Complementación Económica nº 14", firmado en diciembre de 1990, en el ámbito de ALADI, que constituyó el marco referencial adoptados posteriormente en el Tratado de Asunción.

El 6 de julio de 1990, con los cambios introducidos en los programas económicos de los gobiernos de Argentina y Brasil, y la adopción de nuevos criterios de modernización y de competitividad, los Presidentes Collor y Menem firmaron el Acta de Buenos Aires. En agosto de ese mismo año, Paraguay y Uruguay se unieron a ese proceso, lo que resultó en la firma, el 26 de marzo de 1991, del Tratado de Asunción para la Constitución del mercado Común del Sur (MERCOSUR).

El Tratado de Asunción, que define las bases para la creación del Mercado Común, fue adicionado con Protocolos Adicionales, entre los cuales se destacan el Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias en el Mercosur, del 17 de diciembre de 1991, y el Protocolo de Ouro Preto sobre Aspectos Institucionales, del 17 de diciembre de 1995. El Protocolo de Ouro Preto estableció una nueva

estructura institucional del Mercosur destinada a vigorizar el acuerdo durante el período de consolidación de la Unión Aduanera.

El Mercado Común del Sur

El Mercosur, con un territorio de 12 millones de kilómetros cuadrados, poblado por 200 millones de habitantes con un PBI de 620 millones de dólares, se perfila como una de las asociaciones económicas regionales de mayor vitalidad a escala mundial. Contiene tanto elementos de continuidad como de cambio en relación a los esfuerzos integracionistas hasta hoy emprendidos en el Continente. En el plano regional, procura dar seguimiento al trabajo de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio –ALALC– (1960) y de la Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI– (1980) y, en el plano bilateral, busca profundizar los principios acordados entre Brasil y Argentina en la Declaración de Iguazú de 1985, en el Programa de Integración y Cooperación Económica de 1986 y en el Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo de 1988. El MERCOSUR resulta del nuevo modelo de desarrollo adoptado por los países que lo integran, el que se caracteriza por el incentivo y apertura económica y la aceleración de los procesos de integración regional. Mediante la apertura de mercados y el estímulo y complementación entre las economías nacionales, los cuatro países tratan de obtener una inserción más competitiva en la economía internacional.

El Tratado de Asunción

Como decíamos antes, el Mercado Común del Sur (Mercosur) fue creado el 26 de marzo de 1991, cuando Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay firmaron el Tratado de Asunción, como respuesta a la necesidad de consolidar grandes espacios económicos y de lograr una adecuada inserción internacional. Los dos principales instrumentos del tratado fueron un programa de liberalización del comercio a lo largo de cuatro años, y el compromiso de aplicar un arancel externo común a más tardar el 1 de enero de 1995.

Entre los principales objetivos del acuerdo, se encuentran el aumentar el grado de eficiencia y competitividad de las economías de los estados parte, ampliando la dimensión de sus mercados y acelerando su desarrollo económico mediante el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las comunicaciones, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de sus economías, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Este mercado implica:

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercancías y de cualquier otra medida equivalente;
- El establecimiento de un arancel externo común y la adopción

de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;

- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;
- El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Para implementar estos objetivos, el Tratado de Asunción estableció:

- Un programa de liberalización comercial, consistente en reducciones tarifarias progresivas (tarifa cero el 31/12/94), lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no-tarifarias (cuotas, restricciones fitosanitarias) o medidas de efecto equivalente, así como de otras restricciones al comercio entre los países.
- La coordinación de políticas macroeconómicas, que se realizaría gradualmente y de forma convergente con los programas de desgravación tarifaria y eliminación de restricciones no-tarifarias. Tal ejercicio permitiría asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes y evitar que eventuales descompensaciones en las políticas de los cuatro Estados Partes pudieran favorecer o perjudicar artificialmente la competitividad de bienes y servicios.
- Una tarifa externa común, que incentivaría la competitividad externa de los Estados y promovería economías de escala eficientes.
- Constitución de un Régimen General de Origen, un Sistema de Solución de Controversias y Cláusulas de Salvaguarda.
- El establecimiento de listas de exenciones al programa de liberalización comercial para los "productos sensibles", las cuales serían reducidas anualmente en un 20%, antes del 31/12/94, con tratamiento diferenciado para Paraguay y Uruguay.

Etapas de Integración

Durante el período de transición para la Zona de Libre Comercio, que se extendió hasta el 31 de diciembre de 1994, la gran preocupación fue remover los obstáculos tarifarios y no-tarifarios a la libre circulación de bienes, capitales y personas, así como los elementos incompatibles con el proceso de integración, constituidos en la fase de industrialización substitutiva. En el plano tarifario, el Tratado de Asunción estableció un cronograma automático de reducción de tarifas y reducción anual de la lista de exenciones de los llamados "productos sensibles". En el plano no-tarifario, se buscó derrumbar medidas administrativas y normas técnicas y sanitarias que constituyesen obstáculos a la libre circulación o

que creasen distorsiones en el comercio, todo eso basado en un verdadero espíritu de desregulación y de armonización.

Estructura Institucional Transitoria

La organización del Mercosur, prevista en el Tratado de Asunción, se fundamentó en una concepción pragmática que, evitando crear órganos comunitarios en el período de transición, preveía la constitución de entidades intergubernamentales, cuyas decisiones serían tomadas por consenso en reuniones periódicas entre autoridades homólogas de los Países miembros.

De acuerdo con el Tratado de Asunción, el órgano superior del Mercosur es el Consejo del Mercado Común, compuesto por Cancilleres y Ministros de Economía de los cuatro países. El órgano ejecutivo, por su parte es el Grupo Mercado Común, compuesto por cuatro miembros titulares y cuatro substitutes. Además fueron creados 11 Subgrupos de Trabajo. Cabe señalar que en esos órganos técnicos, durante el período de transición, fue creciendo la participación del sector privado, resultado del interés de empresarios, sindicatos y demás segmentos de la sociedad en el proceso. Además de los encuentros en el ámbito de esos órganos, la estructura institucional del Mercosur incluyó además, las Reuniones de Ministros de Educación y de Trabajo y las Reuniones Especializadas de Turismo, Ciencia y Tecnología, medio Ambiente y Cultura. Se puso en funcionamiento también, la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, compuesta por 64 parlamentarios (16 por cada país) que acompañó los trabajos desarrollados en el ámbito del proceso de integración.

Esta estructura transitoria fue la base de la que luego definiera el Protocolo de Ouro Preto.

Protocolo de Ouro Preto

El 17 de diciembre de 1994, los presidentes de los cuatro países del Mercosur se reunieron en Ouro Preto, Brasil, para firmar un documento adicional conocido como "Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur" más conocido como "Protocolo de Ouro Preto".

El principal objetivo de este Protocolo es establecer la estructura institucional del Mercosur, sus órganos decisorios, las atribuciones específicas de cada uno de ellos, su sistema de toma de decisiones y el sistema destinado a dirimir controversias entre los Estados Partes del Tratado de Asunción. También fijó el 1 de enero de 1995 como fecha de aplicación de un arancel externo común (AEC), acordando también algunas excepciones a la liberalización del comercio y. Como mencionamos.

El proceso de integración adquiere, a partir de Ouro Preto, el perfil concreto de una Unión Aduanera, lo que permite la superación de una importante fase rumbo al objetivo final de conformación de un Mercado Común. A partir de ese momento, el Mercosur pasa a contar con instituciones que viabilizan y profundizan el proceso de integración y las negociaciones conjuntas con terceros países y bloques económicos.

Los principales aspectos institucionales son:

Naturaleza jurídica de los órganos del Mercosur: fue mantenida la estructura orgánica de naturaleza intergubernamental establecida por el Tratado de Asunción.

Sistema de toma de decisiones: fue mantenido el sistema consensual de toma de decisiones utilizado por todos los órganos del Mercosur.

Personalidad jurídica del Mercosur: fue reconocida la personalidad jurídica de derecho internacional del Mercosur, lo que permitió al bloque la adquisición de derecho y a su sujeción a obligaciones como una entidad distinta de los países que lo integran.

Relación de las normas del Mercosur con el Derecho interno de los países: fue mantenido el sistema de incorporación obligatoria de las normas del Mercosur en el ordenamiento jurídico de los países mediante los procedimientos por los mismos definidos. Las normas del Mercosur, por lo tanto, no tienen efecto de aplicación directa.

Sistema de solución de controversias: fue mantenido el mecanismo establecido por el Protocolo de Brasilia para la solución de Controversias en el Mercosur, firmado el 17 de diciembre de 1995.

Órganos del Mercosur: fueron creados, o mantenidos, los siguientes:

- El Consejo del Mercado Común (CMC)
- El Grupo del Mercado Común (GMC)
- La Comisión de Comercio (CCM)
- La Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC)
- El Foro Consultivo Económico-Social (FCES)
- Una Secretaría Administrativa (SAM)

Quisiera mostrarles rápidamente la estructura orgánica del El Mercado Común del Sur (MERCOSUR):

MERCOSUR

ESTRUCTURA ORGANICA

CONSEJO DEL MERCADO COMUN

**COMISION
GRUPO**

COMISION

**PARLAMENTARIA MERCADO
DE
CONJUNTA
COMUN COMERCIO**

**FORO CONSULTIVO
ECONOMICO
Y SOCIAL**

CMC
CONSEJO DEL MERCADO
COMUN
Ministros de Relaciones Exteriores
Ministros de Economía

Reunión

CPC
De
Comisión
Ministros
Parlamentaria

Conjunta

CCM
GMC
Comisión
Grupo
De

FCES
Foro
Mercado

Consultivo

Comercio
Común

Ec.-Social

SUBGRUPOS DE TRABAJO

SGT 1
2

COMUNICACIONES

*** Servicios**

GRUPO AD-HOC

SGT

MINERIA

STG 3
ASUNTOS
TOS REUNION
FINANCIEROS ESPECIALIZADA

* C. y Tecnología

SGT 5
6 * Turismo
TRANSPORTE
INFRAESTRUCT.

STG 4
REGLAMEN
TECNICOS

SGT
MEDIO
AMBIENTE

COMITÉ DE

SGT 7
8
INDUSTRIA
URA

COOPERACION
TECNICA

SGT
AGRICULT

MERCOSUR

SGT 9

10

ENERGIA
LABORALES

SGT

AS.

EMPLEO.
SEG.
SOCIAL

Consejo del Mercado Común:

El Consejo es el órgano superior del Mercado Común, correspondiéndole la conducción política del proceso de integración y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Tratado de Asunción y para alcanzar la constitución final del mercado común. Está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía de los Estados Partes y por lo menos una vez por semestre debe reunirse con la participación de los Presidentes de los Estados Partes.

La presidencia del Consejo se ejerce por rotación de los Estados Partes y en orden alfabético, por períodos de seis meses.

Funciones y Atribuciones:

VI. Velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus Protocolos y de los acuerdos firmados en su marco;

VII. Formular políticas y promover las acciones necesarias para la conformación del mercado común;

VIII. Ejercer la titularidad de la personalidad jurídica del Mercosur

IX. Negociar y firmar acuerdos, en nombre del Mercosur, con terceros países, grupos de países y organismos internacionales. Dichas funciones podrán ser delegadas por mandato expreso al Grupo Mercado común;

X. Pronunciarse sobre las propuestas que le sean elevadas por el Grupo Mercado Común;

XI. Crear reuniones de ministros y pronunciarse sobre los acuerdos que le sean remitidos por las mismas;

XII. Crear los órganos que estime pertinentes así como modificarlos o suprimirlos;

XIII. Aclarar, cuando lo estime necesario, el contenido y alcance de sus decisiones;

XIV. Designar al Director de la Secretaría Administrativa del Mercosur;

XV. Adoptar decisiones en materia financiera y presupuestaria;

XVI. Homologar el Reglamento Interno del Grupo Mercado Común.

El Grupo Mercado Común:

Es el órgano ejecutivo del Mercado Común, que es coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Partes. Tiene facultad de iniciativa y sus funciones son las siguientes:

- VI. Velar, dentro de los límites de su competencia, por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus Protocolos y de los acuerdos firmados en su marco;
- VII. Proponer proyectos de decisión al Consejo del Mercado Común;
- VIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo del Mercado Común;
- IX. Fijar programas de trabajo que aseguren avances para el establecimiento del mercado común;
- X. Crear, modificar o suprimir órganos tales como subgrupos de trabajo y reuniones especializadas, para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Manifestarse sobre las propuestas o recomendaciones que le fueren sometidas por los demás órganos del Mercosur en el ámbito de sus competencias;
- XII. Negociar con la participación de representantes de todos los Estados Partes, por delegación expresa del Consejo del Mercado Común y dentro de los límites establecidos en mandatos específicos concedidos con esa finalidad, acuerdos en nombre del Mercosur con terceros países, grupos de países y organismos internacionales. El Grupo Mercado Común, cuando disponga de mandato para tal fin, procederá a la firma de los mencionados acuerdos. El Grupo Mercado Común, cuando sea autorizado por el Consejo del Mercado Común, podrá delegar los referidos poderes a la Comisión de Comercio del Mercosur;
- XIII. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas anual presentada por la Secretaría Administrativa del Mercosur;
- XIV. Adoptar resoluciones en materia financiera y presupuestaria, basado en las orientaciones emanadas del Consejo;
- XV. Someter al Consejo del Mercado Común su Reglamento Interno;
- XVI. Organizar las reuniones del Consejo del Mercado Común y preparar los informes y estudios que éste le solicite;
- XVII. Elegir al Director de la Secretaría Administrativa del Mercosur;
- XVIII. Supervisar las actividades de la Secretaría Administrativa del Mercosur;
- XIX. Homologar los Reglamentos Internos de la Comisión de Comercio y del Foro Consultivo Económico-Social.

El Grupo Mercado Común está integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, que representen al Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía o sus equivalentes (áreas de Industria, Comercio Exterior y/o Coordinación Económica) y Banco Central.

Comisión de Comercio del Mercosur:

Es el órgano encargado de asistir al Grupo Mercado Común. Le compete velar por la aplicación de los instrumentos de política comercial común acordados por los Estados Partes para el funcionamiento de la unión aduanera, así como efectuar el seguimiento y revisar los temas y materias relacionados con las políticas comerciales comunes, con el comercio intra-Mercosur y con terceros países.

Está integrada por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por Estado Parte y es coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

Sus funciones y atribuciones son:

- I. Velar por la aplicación de los instrumentos comunes de política comercial intra-Mercosur y con terceros países, organismos internacionales y acuerdos de comercio;
- II. Considerar y pronunciarse sobre las solicitudes presentadas por los Estados Partes con respecto a la aplicación y al cumplimiento del arancel externo común y de los demás instrumentos de política comercial común;
- III. Efectuar el seguimiento de la aplicación de los instrumentos de política comercial común en los Estados Partes;
- IV. Analizar la evolución de los instrumentos de política comercial común para el funcionamiento de la unión aduanera y formular propuestas a este respecto al Grupo Mercado Común;
- V. Tomar las decisiones vinculadas a la administración y a la aplicación del arancel externo común y de los instrumentos de política comercial común acordados por los Estados Partes;
- VI. Informar al Grupo Mercado Común sobre la evolución y la aplicación de los instrumentos de política comercial común, sobre la tramitación de las solicitudes recibidas y sobre las decisiones adoptadas respecto de las mismas;
- VII. Proponer al Grupo Mercado Común nuevas normas o modificaciones de las normas existentes en materia comercial y aduanera del Mercosur;
- VIII. Proponer la revisión de las alícuotas arancelarias de ítem específicos del arancel externo común, inclusive para contemplar casos referentes a nuevas actividades productivas en el ámbito del Mercosur;
- IX. Establecer los comités técnicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones así como dirigir y supervisar las actividades de los mismos;
- X. Desempeñar las tareas vinculadas a la política comercial común que le solicite el Grupo Mercado Común;
- XI. Adoptar el Reglamento Interno, que someterá al Grupo Mercado Común para su homologación.

Comisión Parlamentaria Conjunta:

Es el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes en el ámbito del Mercosur y está integrada por igual número de parlamentarios representantes de los Estados Partes.

Su función es procurar acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del Mercosur. También ayudará en la armonización de legislaciones, tal como lo requiere el avance del proceso de integración.

Foro Consultivo Económico-Social:

Es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales y estará integrado por igual número de representantes de cada Estado Parte. Tiene una función consultiva que se manifiesta mediante recomendaciones al Grupo Mercado Común.

Secretaría Administrativa del Mercosur:

Es un órgano de apoyo operativo, responsable de la prestación de servicios a los demás órganos del Mercosur, con sede permanente en la ciudad de Montevideo.

Actividades:

- I. Servir como archivo oficial de la documentación del Mercosur.
 - II. Realizar la publicación y de difusión de las normas adoptadas en el marco del Mercosur.
- En este contexto le corresponderá:
- 1) realizar, en coordinación con los Estados Partes, las traducciones auténticas en los idiomas español y portugués de todas las decisiones adoptadas por los órganos de la estructura institucional del Mercosur;
 - 2) editar el Boletín Oficial del Mercosur.
- III. Organizar los aspectos logísticos de las reuniones del Consejo del Mercado Común, del Grupo Mercado Común y de la Comisión de Comercio del Mercosur y dentro de sus posibilidades de los demás órganos del Mercosur, cuando las mismas se celebren en su sede permanente. En lo que se refiere a las reuniones realizadas fuera de su sede permanente, la Secretaría Administrativa del Mercosur proporcionará apoyo al Estado en el que se realice la reunión;
 - IV. Informar regularmente a los Estados Partes sobre las medidas implementadas por cada país para incorporar en su ordenamiento jurídico las normas emanadas de los órganos del Mercosur;
 - V. Registrar las listas nacionales de los árbitros y expertos así como desempeñar otras tareas determinadas en el Protocolo de Brasilia, del 17 de diciembre de 1991;
 - VI. Desempeñar las tareas que le sean solicitadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del Mercosur;
 - VII. Elaborar su proyecto de presupuesto y una vez que éste sea

aprobado por el Grupo Mercado Común practicar todos los actos necesarios para su correcta ejecución;

VIII. Presentar anualmente su rendición de cuentas al Grupo Mercado Común, así como un informe sobre sus actividades.

Esta Secretaría está a cargo de un Director, que tiene la nacionalidad de uno de los Estados Partes. Es electo por el Grupo Mercado Común en forma rotativa previa consulta a los Estados Partes y es designado por el Consejo del Mercado común, con un mandato de dos años, estando prohibida su reelección.

Subgrupos de Trabajo:

El Anexo V del Tratado de Asunción establece que el Grupo Mercado Común constituirá subgrupos de trabajo, con el fin de coordinar las políticas macroeconómicas y sectores. Estos subgrupos definidos en el Anexo son:

Subgrupo 1: Asuntos Comerciales

Subgrupo 2: Asuntos Aduaneros

Subgrupo 3: Normas Técnicas

Subgrupo 4: Políticas Fiscal y Monetaria Relacionadas con el Comercio

Subgrupo 5: Transporte Terrestre

Subgrupo 6: Transporte Marítimo

Subgrupo 7: Política Industrial y Tecnológica

Subgrupo 8: Política Agrícola

Subgrupo 9: Política Energética

Subgrupo 10: Coordinación de Políticas Macroeconómicas

Por Resolución 11/91 del Grupo Mercado Común, se aprobó la propuesta de creación de un nuevo Subgrupo de Trabajo, cuya denominación, por resolución 11/92 es la de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social

El Mercosur y la Unión Europea

Las relaciones entre el Mercosur y la Unión Europea se iniciaron formalmente con la firma del "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre las Comunidades Europeas y el Mercado Común del Sur" en 1992, cuyo objetivo principal era el de desarrollar proyectos de cooperación técnica. La cooperación técnica hoy abarca áreas fundamentales del proceso de integración, como normas técnicas, aduanas, agricultura y apoyo a la Secretaría Administrativa.

Las relaciones entre los dos sistemas de integración se intensificaron después de la reunión conjunta entre sus cancilleres realizada en Sao Paulo (Brasil), y tomaron mayor impulso después de la Cúpula de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea realizado en Corfu. En el comunicado final de aquel encuentro, los líderes europeos reconocieron la importancia del proceso de integración del Mercosur, e instaron a la Comisión y al Consejo europeos a estudiar medios de reforzar las

relaciones entre los dos bloques. Los países del Mercosur, por su parte, emitieron una declaración conjunta al realizarse la VI Reunión del Consejo del mercado Común, en la cual se reafirmó su deseo de profundizar los vínculos existentes entre los dos procesos de integración. Más adelante, se realizó un encuentro entre los cancilleres del Mercosur y los Cancilleres de la "Troika" de la Unión Europea, en Nueva York, en el que se reconoció la importancia de negociar un nuevo marco institucional para las relaciones Mercosur-Unión Europea.

En diciembre de 1994 el Consejo Europeo confirmó mediante la aprobación del "Documento de Estrategia", la disposición de la Comisión de negociar un Acuerdo Marco de Cooperación Económica y Comercial entre el Mercosur y la Unión Europea. El 22 de diciembre de 1994, representantes de los países del Mercosur y de la Comisión Europea firmaron en Bruselas la "Declaración Conjunta Solemne", que prevé la celebración en 1995, del Acuerdo Marco de Cooperación Económica y Comercial" entre los dos bloques regionales. El 12 de junio de 1995, el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea aprobó el "Proyecto de Directivas", mandato negociador que traza las líneas generales que orientarían la negociación del Acuerdo Marco. Los países del Mercosur, por su parte, aprobaron la Decisión 5/95, en agosto de 1995, el cual establece los parámetros para la negociación con la Unión Europea, así como el anteproyecto de Acuerdo Cuatro Interregional para las negociaciones iniciadas en Bruselas.

El Acuerdo Marco fue firmado el 15 de diciembre de 1995 en Madrid entre los quince Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y los presidentes del Mercosur, recogiendo el compromiso asumido por ambas partes en la Declaración Solemne Conjunta. En esa oportunidad se expresó que el objetivo de las partes era alcanzar una Asociación Interregional Política y Económica que reforzase la cooperación económica y comercial a fin de sentar las bases para una futura liberalización comercial.

En tal sentido, este acuerdo es una instancia política que abre un mayor espacio de negociación en tres niveles de acción bien diferenciados:

A) Diálogo político, que busca acercar las posiciones de ambas partes en las diversas instancias multilaterales.

B) Cooperación, que incluye 4 áreas:

- 1. Comercial:** apunta básicamente a mejorar el acceso a mercados (liberalización comercial, prácticas comerciales (normas de origen, salvaguardias, problemas de libre competencia y regímenes aduaneros especiales); relaciones comerciales con terceros países, adecuación de la liberalización comercial a las normas del GATT; identificación de productos sensibles y productos prioritarios para las partes; cooperación e intercambio de información en materia de servicio.
- 2. Económica:** incluye cooperación a nivel empresarial y de fomento de las inversiones. En este marco se busca intensificar el intercambio de información y apoyar la cooperación entre

Pymes alentando joint-ventures, subcontrataciones, licitaciones y franquicias. Igualmente se procura desarrollar un entorno jurídico que favorezca la inversión; específicamente las partes instaron al Banco Europeo de Inversiones (BEI) a intensificar sus acciones en el Mercosur. Finalmente se acordó adoptar acciones conjuntas de formación y promoción de redes y apoyo a la investigación. Dentro de la cooperación económica figura a su vez la cooperación a nivel de energía (transferencia de tecnología, capacitación técnica y proyectos conjuntos); transporte (programas de capacitación e intercambios de información); ciencia y tecnología (investigación conjunta e intercambios científicos); telecomunicaciones y tecnología de la información; protección del medio ambiente.

3. De Integración: cooperación técnica a nivel de la capacitación y apoyo institucional.

4. La cuarta área se acota a lo que se ha llamado una cooperación más amplia que incluye temas tales como lucha contra el narcotráfico, cultura, informática, medios de comunicación, formación en materia de integración, cooperación aduanera y lo relativo al crecimiento y competitividad del empleo.

A) Preparación de una zona de libre comercio para el 2005.

Otras áreas de cooperación que se desprenden del acuerdo son las relativas a las normas agroalimentarias e industriales para elevar los niveles de calidad de los productos; la cooperación aduanera para mejorar y consolidar el marco jurídico de las relaciones comerciales; el aporte de metodologías a nivel de estadísticas; la propiedad intelectual para fomentar las inversiones, la transformación de tecnologías, los intercambios comerciales y prevenir las distorsiones.

Hay dos cláusulas importantes, una de las cuales actúa como cláusula gatillo: la cláusula democrática, que incluye la defensa de los derechos humanos. La otra contempla la posibilidad de poder agregar eventualmente algunos puntos conexos de la agenda bilateral que estén relacionados con cuestiones que hayan sido negociadas.

El acuerdo identificó los productos y sectores sensibles para ambas partes y se propuso a mediano plazo abordar y resolver las dificultades de acceso, siendo que el acuerdo debe ser consistente con las normas de la OMC/GATT. Se procuró respetar lo fijado por el art. XXIV de dicho acuerdo relativo a la formación de una zona de libre comercio, tanto respecto al requisito de abarcar la totalidad de los bienes comerciales, así como también lo relativo al plazo (éste no debe ser mayor de 10 años).

Este acuerdo constituyó la primera oportunidad del Mercosur para actuar como sujeto con capacidad jurídica en las Relaciones Institucionales, lo que refuerza la estructura interna regional. Asimismo, es el primer acuerdo que firman dos uniones aduaneras.

Para la Unión Europea es un acuerdo mixto. Esto implica su ratificación

por el Parlamento Europeo como por cada uno de los 15 parlamentos nacionales.

El acuerdo creó a nivel institucional la siguiente estructura:

- a) **Consejo de Cooperación** a nivel ministerial, que actúa como órgano político. En tal sentido su función central es supervisar la puesta en marcha del acuerdo, examinar los problemas que se planteen, formular propuestas y proponer recomendaciones. Se integra con miembros del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea y por parte del Mercosur por miembros del Consejo del Mercado Común y del Grupo Mercado Común. La presidencia es ejercida alternativamente por un representante de la Comunidad y uno del Mercosur.
- b) **Comisión Mixta** que asiste al Consejo de Cooperación. Su propósito es el de impulsar las relaciones comerciales en función de los objetivos del acuerdo marco y elevar propuestas al Consejo de Cooperación que contribuyan a la realización de la Asociación Interregional.
- c) **Subcomisión Comercial** que asegura el cumplimiento de los objetivos comerciales y prepara la ulterior liberalización de los intercambios. Para ello solicita estudios y análisis técnicos a los grupos especializados que se creen a esos fines. Debe presentar anualmente informes sobre el desarrollo de sus trabajos y propuestas.

El Area de Educación

Si bien estos acuerdos no se refieren a programas de formación y desarrollo de recursos humanos a nivel profesional y técnico, intercambio de profesionales o políticas de expansión del mercado de empleo dentro de la Región, en los considerandos del Tratado de Asunción, se deja constancia de la "necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los estados partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes".

Estos aspectos, han sido incluidos en la agenda del Subgrupo de Trabajo (SGT) 10, continuador del SGT 11 de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social, que ha identificado los siguientes temas prioritarios:

- 1. Análisis comparativo de los sistemas de relaciones laborales entre los países del Mercosur
- 2. Costos laborales. Nivel de salarios y aportes sociales
- 3. Seguridad social
- 4. Higiene y seguridad en el trabajo
- 5. Formación profesional
- 6. Migraciones laborales
- 7. Inspección del trabajo

Reuniones de Ministros de Educación

En el marco de la estructura institucional del Mercosur se crearon mecanismos como la Reunión de Ministros de Educación (1991), el Comité Coordinador Regional (1992) –órgano que tiene como función ejecutar las líneas trazadas por los Ministros-, y las Comisiones Técnicas Regionales de Educación Superior, de Educación Tecnológica y de Formación Profesional.

En las reuniones de Ministros de Educación del Cono Sur, se iniciaron acciones tendientes a acompañar el proceso de integración económica de la región. Un mes después de la firma del Tratado de Asunción, se realizó en Buenos Aires el primero de una serie de encuentros de Ministros de Educación, que culminaron con la firma del Protocolo de Intenciones del 13 de diciembre de 1991, que incluyó las siguientes áreas:

1. Formación de la conciencia ciudadana favorable al proceso de integración
2. Capacitación de los recursos humanos para contribuir al desarrollo
3. Armonización de los sistemas educativos

El consejo del Mercado Común aprobó ese mismo mes la creación de la Reunión de Ministros de Educación, que sería asistida por un Comité Coordinador Regional, con la función de proponer las medidas tendientes a coordinar las políticas educativas de los Estados Partes.

De las tres áreas incluidas en el Protocolo al que hacemos referencia, la tercera es la que ha representado la mayor preocupación y desafío para cada uno de los países del Mercosur, por cuanto implica un proceso de análisis y adecuación de su situación interna para lograr luego una armonización a nivel regional. Los temas acordados hasta el presente son:

1. El reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico y denominaciones equivalentes;
2. El establecimiento de criterios comunes para la definición de un sistema de equivalencias, un esquema de reválidas de títulos y diplomas de nivel medio técnico,
3. Protocolo de integración educativa sobre reconocimiento de títulos universitarios para la prosecución de estudios de posgrado en las universidades de los países integrantes del Mercosur;
4. Protocolo de integración educativa para la formación de recursos humanos a nivel de posgrado,
5. Protocolo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas, firmado el 11 de junio de este año;
6. Creación del sistema de información educativa del Mercosur.

Protocolos de Integración y Armonización Educativa

Protocolo de Integración educativa sobre reconocimiento de títulos

universitarios para la prosecución de estudios de posgrado en las universidades de los países integrantes del Mercosur:

Mediante este Protocolo, firmado el 30 de noviembre de 1995, se acuerda que los Estados Partes reconocerán los títulos universitarios de grado otorgados por las Universidades reconocidas de cada país, al sólo efecto de la prosecución de estudios de posgrado, los que se regirán por los mismos requisitos de admisión aplicados a los estudiantes nacionales.

Por títulos de grado se consideran aquellos obtenidos en los cursos que tienen un mínimo de cuatro años o dos mil setecientas horas cursadas. Debiendo cada estado informar cuáles son las universidades o institutos de educación superior reconocidos que están comprometidos en el Protocolo.

Los títulos de grado y posgrado a que se refiere este Protocolo serán reconocidos al solo efecto académico por los organismos competentes de cada Estado Parte, no habilitando de por sí para el ejercicio profesional. Los requisitos a cumplir por los postulantes serán: presentar el diploma de grado correspondiente, la documentación que acredite que fue obtenido en un curso de cuatro años o dos mil setecientas horas cursadas como mínimo. De no existir un título equivalente, se examinará la adecuación de la formación del candidato al posgrado, de conformidad con los requisitos de admisión de la institución de educación superior.

Protocolo de integración educativa para la formación de recursos humanos a nivel de posgrado:

En el artículo 1º de este protocolo se definen como objetivos:

- La formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con la finalidad de consolidar y ampliar los programas de posgrado en la Región
- La creación de un sistema de intercambio entre las instituciones, a través del cual, los docentes e investigadores, trabajando en áreas de investigación comunes, propicien la formación de recursos humanos en el ámbito de proyectos específicos.
- El intercambio de información científicas y tecnológicas, de documentación especializada y de publicaciones.
- El establecimiento de criterios y patrones comunes de evaluación de los posgrados.

A fin de alcanzar los objetivos antes señalados, las partes apoyarán:

- La cooperación entre grupos de investigación y enseñanza, que bilateral o multilateralmente se encuentren trabajando en proyectos comunes de investigación en áreas de interés regional, con énfasis en la formación a nivel de doctorado.
- La consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico, con vistas a la formación de recursos humanos.
- Los esfuerzos de adaptación de programas de posgrado ya existentes en la

Región, tendientes a una formación comparable o equivalente.

- La implantación de cursos de especialización en áreas consideradas estratégicas para el desarrollo de la Región.

También se acuerda que los Estados Partes pondrán su esfuerzo en promover proyectos temáticos amplios de carácter integrador, a ser ejecutados bilateral o multilateralmente, los que serán definidos por documentos oficiales específicos.

La programación general y el seguimiento de las acciones de este Protocolo estarán a cargo de una comisión Técnica Regional ad hoc de posgrado, integrada por representantes de los estados partes.

Protocolo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas, firmado el 11 de junio de este año:

El artículo 1º de este protocolo establece que los Estados Partes, a través de sus organismos competentes, admitirán, al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas, los títulos de grado y posgrado, otorgados por:

- Universidades, en Paraguay
- Instituciones de Educación Superior, en Brasil
- Instituciones Universitarias, en Argentina y Uruguay

Se ratifica que se entenderá por títulos de grado aquellos obtenidos en los cursos que tienen un mínimo de cuatro años o dos mil setecientas horas cursadas, y por títulos de posgrado tanto a los cursos de especialización con una carga horaria presencial no inferior a las trescientas sesenta horas, como a los grados académicos de maestría y doctorado.

Los postulantes deberán someterse a las mismas exigencias previstas para los nacionales del país miembro en que pretenden ejercer actividades académicas y no se conferirá de por sí, derecho a otro ejercicio profesional que no sea el académico.

En los tres protocolos se establece que en caso de existir acuerdos o convenios bilaterales con disposiciones más favorables, éstos podrán invocar la aplicación de los términos que consideren más ventajosos.

En cuanto a las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de estos protocolos, por su interpretación, etc., serán resueltas por negociaciones diplomáticas directas y si esto no fuera suficiente, se aplicarán los procedimientos previstos en el sistema de Solución de Controversias vigente entre los Estados Partes del Tratado de Asunción.

Estos son algunos de los resultados del Protocolo de Intenciones de la Reunión de Ministros.

Los tres últimos protocolos que hemos mencionado se refieren específicamente al área de la educación superior, en la que la situación bajo estudio se torna más compleja, por cuanto no sólo se debe trabajar en el diseño de mecanismos que permitan el reconocimiento de estudios,

títulos y diplomas, sobre la base de la homogeneidad de los contenidos curriculares de las distintas carreras que se cursan en los cuatro países, su duración y sus perfiles profesionales, sino que además debe estudiarse la problemática del ejercicio profesional ante este nuevo mercado regional.

El cuadro se complica aún más, si consideramos que al establecer las metas de corto plazo, sólo había sido incluido el reconocimiento de los títulos universitarios y la definición de las incumbencias profesionales en las áreas de Derecho y Ciencias Económicas, dos de las denominadas carreras "tradicionales". De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación de la República Argentina, el área de la Bibliotecología y Ciencia de la Información aún no ha sido incorporada a la agenda de trabajo. No obstante, las escuelas universitarias de bibliotecología y las entidades de profesionales bibliotecarios de Mercosur, han comenzado a trabajar en los temas relacionados con la formación profesional. Sus objetivos son presentar sus conclusiones ante sus respectivos gobiernos y lograr así reducir los plazos de homologación de los estudios y títulos profesionales.

Educación Bibliotecológica

En lo que se refiere a la enseñanza superior en Bibliotecología, las posibilidades de integración y armonización se vislumbran a través de acciones conjuntas de las escuelas bibliotecología y de las entidades que lideran el movimiento asociativo en los Estados Partes.

El conocimiento de las particularidades de la enseñanza en el área de la bibliotecología y la superación de las barreras relativas a los diferentes niveles existentes, propiciarán la formación de una base académica única. A partir de ese momento los profesionales graduados estarán en condiciones de buscar oportunidades de trabajo en cualquiera de los países integrantes del Tratado de Asunción, con lo cual los beneficios sociales y económicos que ofrece esta posibilidad de novilidad profesional serán compartidos por todos los países.

Encuentros de Dirigentes de Escuelas de Bibliotecología del Mercosur

El primer acercamiento entre los representantes de las escuelas de bibliotecología se realizó en 1996 en la ciudad de Buenos Aires, durante el desarrollo de la XXX Reunión Nacional de Bibliotecarios, donde representantes de la Asociación Brasileira de Escolas de Bibliotecología y Documentação (ABEBD) mantuvieron contactos con los dirigentes de los cursos superiores de Argentina que se encontraban participando del encuentro. Allí se planteó la posibilidad de realizar un primer encuentro. Posteriormente se tomó contacto con los directores de los cursos en Uruguay y Paraguay. En cuanto a la situación de Chile, como país asociado al Mercosur, se consultó la posibilidad de que representantes de las escuelas aceptaran participar en este tipo de

encuentro.

Del 26 al 28 de septiembre de 1996 se realizó en Porto Alegre (Brasil) el Encuentro de Dirigentes de los Cursos Superiores en Bibliotecología de los Países de Mercosur, contando con la participación de siete cursos argentinos, uno de los cursos chilenos (Santiago), el curso uruguayo y el paraguayo. Representando a Brasil estuvieron los coordinadores de los 6 grupos regionales de ABEBD, así como dirigentes de varios cursos de graduación y representantes de instituciones oficiales.

Los objetivos de este encuentro giraron en torno a los principios y objetivos fijados en los Protocolos de Integración Educativa, incorporados como parte del Tratado de Asunción:

- a) que la educación tiene un papel fundamental para que la integración se consolide en la medida en que genera y transmite valores, conocimientos científicos y tecnológicos, constituyéndose en medio eficaz de modernización de los Estados Parte
- b) que es fundamental promover el desarrollo cultural por medio de un proceso de integración armónico y dinámico que facilite la circulación de conocimientos entre los países integrantes del Mercosur
- c) que es fundamental promover, cada vez más, el desarrollo CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, EN LA Región, intercambiando conocimientos, por medio de la investigación científica
- d) que debe ser señalada la importancia de implementar políticas de cooperación entre las instituciones de enseñanza superior en los cuatro países.

Los representantes de las escuelas que participaron presentaron informes sobre su situación actual y programas de estudio y en la última jornada se aprobaron las siguientes recomendaciones:

1. En Relación con la **Compatibilización Curricular:**

- a) Que los países del Mercosur inicien el proceso de compatibilización curricular, mediante el análisis y síntesis de los contenidos mínimos de las disciplinas de las áreas temáticas, siguiendo la recomendación de la Comisión de Pre-grado del 3º Encuentro de Educadores e Investigadores de Bibliotecología, Archivología y Ciencia de la Información de Iberoamérica y el Caribe, transformándolos en un conjunto integrado por:
 - Fundamentos Teóricos de Bibliotecología y Ciencias de la Información;
 - Procesamiento de la Información;
 - Recursos y Servicios de Información;
 - Gestión de Unidades de Información;
 - Tecnología de la Información.
- b) Que se recopile la bibliografía básica de estas áreas temáticas para la creación de una base de datos, disponible para todos los países.

2. En relación con el **Sistema de Comunicación de los Cursos de Bibliotecología del Mercosur:**

- a) que se elabore un vocabulario controlado en Bibliotecología, con énfasis en la Terminología del Área de la Enseñanza, en los idiomas portugués y español y viceversa, bajo la responsabilidad de la Escuela Universitaria de Bibliotecología de la Universidad de la República del Uruguay;
- b) que la base de datos de la Asociación de Escuelas de Bibliotecología del Cono Sur sea alimentada con datos de todos los Cursos del Mercosur, incluyendo los cursos brasileños;
- c) Que la documentación legal, emanada de los órganos relacionados con el Mercosur y cuya actuación pueda influir, directa o indirectamente, en la formación/actuación del bibliotecario, sea reunida y divulgada a través de ABEBD, junto a los cursos de Bibliotecología.

3. En relación con la Divulgación de la Profesión:

- a) Que el Consejo Federal de Biblioteconomía (Brasil) desarrolle proyectos para la promoción/divulgación de la Profesión del Bibliotecario, a fin de que el producto publicitario pueda ser usufructuado por todos los países del Mercosur, mediante la utilización de los canales de comunicación formales e informales junto a la comunidad en general;
- b) que se busque en todos los cursos de Bibliotecología la integración con otros segmentos institucionales, a fin de promover el cambio de imagen o concepto en relación al área a través del desarrollo de estrategias que puedan aprovechar la atracción de las palabras **Información y Mercosur**.

4. En relación con el Encuentro de Dirigentes de los Cursos Superiores en Bibliotecología de los Países del Mercosur:

Que se realice una reunión anual, en forma rotativa, aprobándose el siguiente calendario:

1997 – Argentina

1998 – Chile

1999 – Uruguay

2000 – Paraguay o Brasil, si el Congreso Brasileiro de Biblioteconomía y Documentación fuera realizado en Porto Alegre. (En julio de 1997 se confirmó que la sede de este congreso será Porto Alegre, por lo que el encuentro de Dirigentes se realizará en esa ciudad)

5. En relación con la Educación Continuada del Docente de bibliotecología:

- Que ABEBD realice esfuerzos en el sentido de la promoción, durante la realización del 18 Congreso Brasileiro de Biblioteconomía y Documentación (CBBB), en Sao Luiz de Maranhao, en el período del 27 al 31 de julio de 1997, de cursos destinados a actualización de los docentes de bibliotecología, el cual será desarrollado por medio de "oficinas", de responsabilidad de cada uno de los países del Mercosur, con los siguientes temas: Divulgación de la Profesión y Educación a Distancia: Argentina; b) Formación de Profesores: Paraguay; c)

Educación Continuada: Uruguay; d) Liderazgo: Chile; e) Investigación en Bibliotecología: Brasil. (Estas actividades fueron desarrolladas en el Congreso de Sao Luiz de Maranhao, pero aún no se ha difundido el informe final).

6. En relación con la Acción Cooperativa entre los Cursos de Bibliotecología y las Entidades Congéneres y Afines:

- Que se realicen esfuerzos en el sentido de que los cursos de Bibliotecología del Mercosur o sus entidades de clase, puedan integrarse a los órganos responsables para el establecimiento de políticas de información en sus respectivos países.

Metodología para la Ejecución de los Estudios de Compatibilización Curricular:

Esta metodología fue concebida a partir del objetivo de establecer los contenidos mínimos que deberán ser suministrados en cada una de las áreas de formación especializada propuestas por la Comisión de Pre-Grado del 3º Encuentro de Educadores e Investigadores en Bibliotecología, Archivología y Ciencia de la Información de Iberoamérica y el Caribe:

Áreas de formación especializada:

- Fundamentos Teóricos de Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- Procesamiento de la Información;
- Recursos y Servicios de Información;
- Gestión de Unidades de Información;
- Tecnología de la Información.

En relación a Brasil, estos estudios deberán ser realizados tomando como base las materias de Formación Profesional que constan en el Currículo Mínimo de 1982:

- Información aplicada a Biblioteconomía;
- Producción de los Registros del Conocimiento;
- Disseminación de la Información: Grupo Sao Paulo;
- Control Bibliográfico de los Registros del Conocimiento;
- Formación y Desarrollo de Colecciones;
- Administración de Bibliotecas.

Análisis de los Contenidos Programáticos de Cada Curso

- a) reunir las disciplinas conforme a las áreas de formación especializada o formación profesional de acuerdo con la indicación supra;
- b) identificar los contenidos básicos existentes en cada disciplina;
- c) agrupar los contenidos básicos de todas las disciplinas de cada área transformándolos en un conjunto integrado;
- d) enviar esta información al coordinador del Grupo de la ABEED encargado del análisis y síntesis de cada materia (solamente para el Brasil)

Análisis de los Contenidos Programáticos por Región (en el caso de Brasil) y/o País:

- a) recibir las informaciones provenientes de los diversos cursos;
- b) identificar los contenidos básicos de las diversas (ementas?);
- c) agrupar estos contenidos básicos transformándolos en un conjunto integrado.

Análisis de los Contenidos Programáticos de los Cursos del Mercosur:

- Integrar los contenidos reunidos en cada país, relativos a cada área de formación especializada o profesional, transformándolos en un conjunto integrado.

Validación del Estudio:

Luego del estudio por parte de todos los docentes, en la reunión de Buenos Aires en noviembre de 1997, el estudio deberá ser presentado al Ministerio de Educación de cada país miembro del Mercosur, teniendo en vista su envío al Consejo de Mercosur, para que estudie la viabilidad de adoptar oficialmente la propuesta.

Bibliografía Básica de los Cursos de Bibliotecología:

- a) reunir los ítems bibliográficos básicos de cada disciplina, formando la bibliografía fundamental para cada área de formación especializada, en cada curso;
- b) crear una base de datos bibliográfica, conteniendo la bibliografía de cada materia o área, por curso;
- c) enviar, en diskette, en el programa recomendado en el informe técnico del encuentro, a la Coordinación del Grupo de ABEED (en el caso de Brasil) para la formación de un catálogo colectivo regional de bibliografía básica utilizada por los cursos;
- d) disponer, siempre que sea posible, de las informaciones bibliográficas recogidas.

Como puede observarse, ya fueron dados los primeros pasos para iniciar el proceso de integración y normalización en el campo de la formación profesional académica del bibliotecario. Los que continuarán a fines de este mes en el Encuentro que se realizará en la ciudad de Buenos Aires y en el que participarán en calidad de observadoras las escuelas no universitarias argentinas, hasta ahora excluidas de este proceso.

Acciones de la Confederación Latinoamericana de Asociaciones de Profesionales Universitarios

Debemos destacar también la tarea realizada por el CLAPU (Confederación Latinoamericana de Asociaciones de Profesionales Universitarios), iniciada en 1992.

En setiembre de 1992 las delegaciones de Argentina (Confederación General de Profesionales de Argentina) y Brasil (Confederación Nacional de Profesionales Liberales del Brasil) plantearon a la mesa del CLAPU la iniciativa para crear un comité que tuviera a su cargo el estudio de las cuestiones relativas a la movilidad profesional dentro del área, para los profesionales universitarios de la región abarcada por el Mercosur, con el propósito de proponer a los gobiernos de los países integrantes formulas adecuadas al respecto.

El 30 de octubre de 1992 se realizó una reunión en Montevideo donde se consideró esta propuesta y se resolvió la creación de un Comité "para el estudio de la problemática del ejercicio profesional ante los nuevos mercados regionales y en particular el Mercosur".

En la reunión de Buenos Aires del 5 de diciembre de 1992 se determinaron cuestiones concretas que el Comité debería abordar para dar cumplimiento a sus fines, que fueron las siguientes:

FORMAS DE EJERCICIO PROFESIONAL

- a) Profesionales en relación de dependencia
- b) Profesionales en ejercicio libre

CIRCULACION

- a) Circulación de profesionales (personas)
- b) Circulación del trabajo intelectual
- c) Derecho de establecimiento

FORMACION PROFESIONAL

- a) Condiciones de acceso a la enseñanza superior
- b) Duración de la carrera superior
- c) Proporción de enseñanza teórico-práctica
- d) Práctica de actividades (Residencia-Pasantía, etc.)

HABILITACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

- a) Currícula Universitaria (Grado Académico)
- b) Control de aptitud profesional
- c) Normas éticas
- d) Control de matrículas
- e) Ambito de ejercicio e incumbencias profesionales
- f) Responsabilidad profesional
- g) Normas de trabajo (Normas técnicas)

Estas cuestiones se comenzaron a estudiar en Gramado (Brasil) en la reunión que se realizó el 13/03/93 y continuaron en las reuniones de Montevideo del 26/6/93 y 11/9/93. En estas reuniones se estableció la necesidad de fijar pautas que permitieran armonizar criterios de acceso al ejercicio profesional entre los países miembros del Mercosur, a fin de procurar superar el inconveniente de tal situación para los objetivos del Tratado de Asunción. Esto fue volcado en una resolución que resumida

dice:

1. Se necesita que en cada país exista una normativa que imponga como condición para el ejercicio profesional la matriculación en una entidad pública creada por ley (Colegio, Consejo, Orden) dirigida por los profesionales; dichas entidades tendrían en esencia estas funciones:

- a) organizar la matrícula, la cual es indispensable para ejercer la profesión;
- b) definir el campo de actuación en que el profesional tiene el deber y derecho para intervenir como tal;
- c) ejercer el control del ejercicio profesional desde el punto de vista deontológico o ético y ejercer la potestad disciplinaria cuando se vulneren los respectivos deberes; También promover mecanismos que permitan mantener en los profesionales adecuado nivel de excelencia técnica;
- d) elaborar el código de Principios, derechos y deberes éticos que se deben cumplir por los profesionales;
- e) facilitar el acceso a la asistencia profesional a quienes carezcan de suficientes recursos para solventar su costo.

2. Se deberá tender a que los sistemas de habilitación para el ejercicio profesional sean compatibles entre los diferentes países.

3. La matrícula profesional habilitante en el país donde el profesional recibe su título universitario será, en principio, reconocida por los demás países miembros; para la efectivización de ello será necesario previamente acordar y armonizar en cada profesión los sistemas de acceso a dicha matrícula teniendo en cuenta el principio de equivalencia de nivel académico. (La delegación brasileña deja constancia de su voluntad de que estas decisiones alcancen también a las Profesiones Técnicas reglamentadas de nivel medio). (La delegación argentina deja constancia de que atendiendo a su régimen constitucional se deberán tener en cuenta las autonomías provinciales en función del ejercicio del poder de policía que estas se han reservado como facultades no delegadas en el gobierno central). Las entidades participantes se comprometieron a preparar nomina de profesiones universitarias existentes en sus respectivos países.

El 20/12/93 en la Reunión de Asunción, solo se trató el tema de *armonización de criterios para la definición de las profesiones universitarias*. Sobre este tema se resolvió: que cada país debe elaborar la lista de profesiones universitarias e informar sobre la situación de cada una de ellas en cuanto a reglamentación, etc.; los informes se deben remitir a Montevideo. La lista preliminar deberá contener las profesiones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) haber completado el segundo ciclo de enseñanza secundaria para el ingreso a la Universidad;
- b) un mínimo de tres años de duración de la carrera universitaria.

En la Reunión de Montevideo del 12/03/94, se analizó el trabajo que se realiza por los profesionales universitarios en relación de dependencia, vale decir, en relación de empleo, tanto en la actividad pública como en la privada. En esta reunión se resolvió: Que se considera trabajo profesional tanto el que se realiza en ejercicio libre como el que se hace en relación de dependencia. Se resolvió expresar que cuando un profesional asesora a una empresa que actúa en territorio extranjero dentro del Mercosur, para poder ejercer deberá inscribirse en la matrícula del colegio de su profesión del país donde tendrá actividad dicha empresa. También se resolvió lo siguiente: "También se informa sobre el funcionamiento del Comité Mercosur y se plantea la necesidad de que el mismo mantenga su régimen actual de trabajo con el apoyo permanente del Comité Ejecutivo y con sede en Montevideo. Una vez considerado el tema se resuelve por unanimidad mantener dicho régimen".

En la Reunión de Canela del 17/9/94 se resolvió:

a) que las entidades nacionales de los países presentes elaboraran una lista de todas las profesiones, con su respectivo título, años de duración, requisitos de ingreso, lista de universidades o facultades y situación de reglamentación de cada una de las profesiones;

b) las entidades nacionales de los tres países presentes se comprometieron a ayudar económicamente a los delegados de Paraguay (pasaje, hospedaje), con vistas a su participación y efectiva integración al Comité;

c) elaborar un documento con las preocupaciones de los profesionales liberales para ser presentado ante las cancillerías de cada país, a través del Sub-grupo II del Mercosur, a cargo de la representación uruguaya (AUDU), con plazo el 15/11;

d) solicitar a cada una de las profesiones que integran las entidades nacionales de los países del Mercosur que elaboren una síntesis de los trabajos realizados en relación al mercado común;

e) incentivar la participación de los profesionales liberales en las comisiones del Sub-grupo II;

f) iniciar la preparación de un encuentro internacional, precedido de reuniones a nivel nacional, para intercambiar información y conocer las experiencias de cada una de las profesiones, que sirva de base para una propuesta unificada de representación nacional en el Mercosur;

h) en la próxima reunión cada delegación deberá presentar, como plazo máximo, la lista de las profesiones requerida en el inciso a) y un calendario de actividades para todo el año 1995.

Reunión de Montevideo del 25/3/95. Se informó sobre lo resuelto en la reunión de la Comisión Técnica de Educación Superior para el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas del Mercosur y se distribuyó el acta de la XIII Reunión del Comité Coordinador Regional del Mercosur Educativo realizada en Ouro Preto del 6 al 8 de diciembre de 1994. Se resolvió adoptar el criterio de estudiar aquellas profesiones con una duración mínima de cuatro años o 2.700 horas de carga horaria, en

concordancia con la definición de Títulos de grado aprobada por la Comisión Técnica de Educación Superior del Mercosur. Con respecto a la habilitación para el ejercicio profesional se insiste sobre la necesidad de que sean los Colegios o Consejos Profesionales quienes habiliten para el ejercicio, de acuerdo a la recomendación establecida en el punto 3 de la Declaración aprobada en la reunión es este Comité el 26 de junio de 1993. En esta reunión también se convino en poner especial énfasis en que la Colegiación Legal tal como fue definida en el punto 1 de la mencionada Declaración es la condición previa y necesaria para la correcta implementación de la libre circulación de servicios profesionales en el Mercosur.

En la Reunión realizada en la ciudad de La Plata el 30/6 y 1/7/95 se aprobó el borrador del siguiente texto: "El Comité Mercosur de CLAPU respecto al tema Habilitación Profesional recomienda:

- 1) El profesional deberá obtener el título de grado cumpliendo un mínimo de años, cargas horarias e intensidad académica.
- 2) Encomendar al Comité la elaboración de un listado de profesiones que posibilite en el futuro el reconocimiento automático.
- 3) Obtenido el título profesional expedido por la Universidad que acredite la capacitación o formación mínima, la habilitación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Matriculación en el respectivo Colegio del lugar donde se ejercerá la profesión.
- b) En los casos de traslados del profesional para ejercer en otro país del Mercosur el Colegio del país receptor podrá, en caso de considerar que no existe una razonable equivalencia en su formación académica, solicitar documentación ampliatoria acreditante de su capacitación o eventualmente requerir pruebas de complementación.

En la reunión siguiente, en la ciudad de Montevideo (2/12/95) se aprueba el borrador preparado en la reunión anterior con algunas modificaciones y aclaraciones.

Por otra parte, en junio de 1995 se firmó el Protocolo de Integración Educativa sobre Reconocimiento de Títulos Universitarios para la prosecución de estudios de posgrado en las Universidades de los países del Mercosur. Este protocolo fue firmado por los gobiernos de los 4 países miembros (por Argentina firmó el entonces ministro de Educación Jorge Rodríguez). La República del Paraguay es la depositaria de este protocolo y de los instrumentos de ratificación.

También se firmó un protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico (agosto 1994).

Integración de las Entidades de Bibliotecarios del Mercosur

Hace poco tiempo, Julio Cubillo, asesor de CEPAL, escribía en relación con "los nuevos acuerdos de integración económica que han venido teniendo lugar en las regiones del mundo", que "Algunas profesiones tradicionales de los países del Mercosur se han adelantado y han estado

activas para definir criterios compartidos sobre el ejercicio laboral en terceros países. Esta inquietud hasta hace poco no había llegado todavía a los trabajadores de información”.

Las entidades de profesionales bibliotecarios de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en abril de 1996 iniciaron este proceso de integración con la constitución de la Comisión de Entidades de Profesionales Bibliotecarios del Mercosur (CIBIM), que ha fijado entre sus objetivos específicos:

- a) Promover el desarrollo cultural por medio de un proceso de integración armónico y dinámico que facilite la circulación de los profesionales, en el área de la Bibliotecología, entre los países integrantes del Mercosur;
- b) Promover el intercambio científico y tecnológico en el área de Bibliotecología, para favorecer el desarrollo en los países del Mercosur;
- c) Promover el fortalecimiento y el desarrollo de los profesionales bibliotecarios con vista a la armonización de los niveles de formación de los Estados Partes del Mercosur;
- d) Promover estudios y trabajos en el área de Bibliotecología, en especial en los siguientes temas:
 - Políticas de Información y Legislación Profesional;
 - Terminología Técnica y Traducción;
 - Formación Profesional, constituido por los Subgrupos de Estudios Curriculares y de Educación Continua;
 - Mercado de Trabajo y Legislación Laboral;
- e) Promover la divulgación de los actos y actividades de la CIBIM y Mercosur en el área de Bibliotecología.

Estos objetivos sólo podrán cumplirse si cada uno de sus integrantes asume el compromiso de analizar desapasionadamente la situación de la bibliotecología en su país, reconociendo y destacando los aciertos, identificando las deficiencias y generando opciones consensuadas con todos los sectores involucrados que permitan superarlas.

Antecedentes:

En 1984 la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), comenzó a trabajar con el objetivo de obtener la sanción de instrumentos legales que definieran la profesión en el país y establecieran el Sistema de Servicios de Bibliotecas e Información a nivel nacional, como requisito previo para su incorporación en un futuro sistema regional.

Desde la década del 50 numerosos proyectos de Estatuto Profesional habían ingresado en el Congreso de la Nación, el último de ellos

presentado en 1988, se centraba en la creación del Colegio de Bibliotecarios, cuya función principal sería el control del ejercicio profesional, llevando el registro de la matrícula a nivel nacional. La sanción de la ley de desregulación económica a principios de la década del 90, motivó un cambio sustancial en la redacción del proyecto, ya que esta desregulación alcanzaba también a los colegios profesionales. El otro cambio se refirió a los profesionales extranjeros residentes en el país o en tránsito.

Respecto a los profesionales extranjeros residentes en el país, en el artículo 3º, Inciso a) del Proyecto de Ley se establece como requisito para ejercer la profesión: "Ser argentino nativo o naturalizado; sólo se admitirá la incorporación de ciudadanos extranjeros cuando acrediten residencia legal en el país y exista reciprocidad entre la República Argentina y su país de origen en materia de reválida de títulos habilitantes, excepto en el caso de poseer título expedido por una escuela de bibliotecología argentina con título reconocido a nivel nacional".

El artículo 7º se refiere a los profesionales en tránsito, estableciendo: "Los graduados en bibliotecología y documentación de tránsito en el país, contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, asesoramiento o docencia, durante el término de vigencia de sus contratos estarán habilitados para el ejercicio de la profesión a tales fines, sin necesidad de inscripción en la matrícula profesional".

Simultáneamente comenzó a trabajarse en el anteproyecto de ley de Sistema Federal de Servicios de Bibliotecas e Información, para lo cual el Prof. Carlos Víctor Penna realizó un relevamiento de datos en distintos países de América Latina y elaboró un primer documento que fue debatido en tres mesas redondas que se realizaron en 1995 y 1996, hasta llegar a la elaboración del texto definitivo, presentado ya a legisladores nacionales argentinos. El encuentro entre bibliotecarios y legisladores, ha posibilitado la toma de conciencia sobre la necesidad de dotar al país de un sistema de servicios de bibliotecas e información, que contribuya a su desarrollo económico y social y en un futuro no muy lejano conformar un sistema regional en el que participen el resto de los países integrantes del Mercosur.

Además de estas acciones, ABGRA entendió que era necesario concientizar a la profesión bibliotecaria argentina en aquellos aspectos en que el tratado de integración podría incidir en un futuro cercano:

- Ejercicio Profesional
- Formación profesional, de Grado y Postgrado
- Mercado laboral
- Actualización profesional

- **Sistemas de información**

Estos se presentaban como temas prioritarios que deberían discutirse y estudiarse. En Argentina la palabra Mercosur estaba dejando de relacionarse sólo con acuerdos comerciales, de reducción arancelaria que sólo eran tratados a nivel gubernamental.

Planteada así la situación se decidió motivar el debate y movilizar a los profesionales, eligiendo como tema central de la XXX Reunión Nacional de Bibliotecarios la cooperación e incluir entre los subtemas el Mercosur. Al mismo tiempo se invitó a los representantes de las asociaciones, colegios y consejos de bibliotecarios del Mercosur a participar en un panel para discutir el tema en las sesiones plenarias y en un encuentro limitado a los representantes de los países a realizar un primer encuentro para conocer la situación de la profesión en cada uno de los países. Este encuentro significaba también la oportunidad de establecer lazos de comunicación y de cooperación e intercambio de información que hasta el momento no se habían concretado.

Al mismo tiempo en Brasil, el Conselho Federal de Biblioteconomia proponía la creación de un grupo especial de estudios para asuntos del Mercosur (GETAM), con la finalidad de hacer un relevamiento de la bibliotecología en el Mercosur.

El 19 de abril de 1996, se reunieron en el marco de la XXX Reunión de Bibliotecarios en Buenos Aires los presidentes y representantes de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, Conselho Federal de Biblioteconomia de Brasil, Asociación de Bibliotecarios Graduados del Paraguay, Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay y como observador el Colegio de Bibliotecarios de Chile. Se trabajó a agenda abierta y luego de que cada país presentara el cuadro de situación actual de la profesión, quedó de manifiesto en la reunión la necesidad de establecer canales de comunicación efectivos entre las entidades de profesionales bibliotecarios con representación nacional en los 4 países, la necesidad de trabajar en forma coordinada para lograr un desarrollo uniforme de la profesión en el marco del Mercosur, además de apoyar a aquellos países que como Argentina, Uruguay y Paraguay aún no han logrado la sanción de un estatuto profesional.

Se entendió que para lograr estos y otros fines, era necesario establecer una estructura que favoreciera su accionar en forma coordinada. Así se decidió conformar una comisión de trabajo y estudio bajo la denominación de "Comisión Integrada de Profesionales Bibliotecarios del Mercosur", estableciendo como los fines :

- Estudiar los estatutos legales existentes y en proceso de aprobación, que protejan el ejercicio de la actividad profesional

- en los países miembros;
- Intercambiar información referente a las actividades de las referidas instituciones;
- Fortalecer el desarrollo de los profesionales de la información, tendiendo a la armonización de los niveles académicos.

En esta primera reunión no fue posible establecer las pautas para la organización de la estructura formal de la Comisión, por lo que se decidió que hasta tanto se formalizara la constitución de la Comisión, el país que organizara una reunión actuaría como coordinador hasta la siguiente. Al ser Argentina, a través de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), la organizadora del primer encuentro, se acordó que ejerciera la coordinación de la Comisión hasta la próxima reunión de asociaciones del Mercosur.

Se definieron también las áreas prioritarias de estudio y la necesidad de establecer grupos de trabajo y estudio que deberían funcionar en cada uno de los países y serían coordinadas por uno de ellos, en los siguientes temas:

1. Grupo de Políticas (Legislacao), coordinado por Brasil.
2. Grupo de Terminología y Traducción, coordinado por Argentina.
3. Grupo de Información, coordinado por Chile.
4. Grupo Académico, compuesto por los Subgrupos de Estudios Curriculares y Educación Continua, coordinado por Brasil.
5. Grupo de Mercado de Trabajo, coordinado por Uruguay.

Se trabajó finalmente en la redacción de una declaración de principios que fue firmada en el encuentro y debería ser ratificada por las comisiones directivas de cada una de las entidades una vez que se hubiera llegado a su texto definitivo.

Declaración de Principios de la Comisión Integrada de Entidades de Profesionales Bibliotecarios del Mercosur:

Los representantes de las entidades e instituciones bibliotecarias, cuyas firmas figuran al pie, reunidos con motivo de la XXX Reunión Nacional de Bibliotecarios, en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de abril de 1996, declaran:

- Establecerse como Grupo de Trabajo integrado por las instituciones profesionales de bibliotecarios del Mercosur.

Serán fines del mismo:

- estudiar los estatutos legales existentes y en el proceso de aprobación legislativa que protejan la actividad profesional en los países miembros.
- Intercambiar información referente a las actividades de las referidas instituciones.
- Fortalecer el desarrollo de los profesionales de la información, tendiendo a la armonización de los niveles académicos.
- Constituir y coordinar grupos de estudio y trabajo en los siguientes temas:

❖ Políticas y Legislación: Brasil

❖ Terminología Técnica y Traducción: Argentina

❖ Información: Chile

❖ Académico, formado por el Grupo de Estudios Curriculares y de Formación Continua: Brasil

❖ Mercado de Trabajo y Legislación Laboral: Uruguay

A los 19 días del mes de abril de 1996, se firma la presente Declaración en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina

Como coordinadora, ABGRA redactó las actas de la reunión, elaboró el primer borrador del estatuto de la Comisión y los giró a las restantes entidades para conocer sus opiniones, comentarios y sugerencias, así como la propuesta del Conselho Federal de Biblioteconomia de realizar la siguiente reunión en la ciudad de Río de Janeiro en el mes de septiembre de 1996.

Los días 16 y 17 de septiembre de 1996, se reunieron en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), los presidentes y representantes de asociaciones de bibliotecarios de los países integrantes del Mercosur. En este encuentro se reiteró la necesidad de avanzar en este proyecto de integración y de mostrar a la sociedad el valor y la importancia de nuestra profesión. En este sentido, los representantes de las entidades presentes plantearon la necesidad de hacer un trabajo conjunto para la integración de los bibliotecarios del Mercosur, trazando directrices para ese proceso de integración, ya que sólo a través de acciones conjuntas podremos utilizar el término globalización en nuestra profesión. A la reunión asistió la Gerente de la Oficina Regional de IFLA para América Latina y el Caribe quien transmitió el interés de IFLA en participar de este trabajo, así como la posibilidad de subvencionar los proyectos que se generen en esta área.

En las sesiones de trabajo se trató el Proyecto de Declaración de Principios, cuyo texto fue mejorado, limitando el alcance de los grupos de trabajo que se constituirán en cada país miembro y el borrador del Estatuto de la Comisión presentado por ABGRA, al que se sumó una nueva propuesta presentada por Brasil. Ambos proyectos fueron debatidos y se llegó a un nuevo borrador, cuya redacción se encontró a cargo de la entidad representante de Brasil, en ese momento coordinadora del grupo.

Durante el encuentro también se realizó la presentación de los resultados preliminares de la Investigación sobre Mercado de Trabajo en Brasil en comparación con los otros países del Mercosur y una propuesta de Código de Ética, tema que se decidió debería ser debatido al ponerse en funcionamiento los grupos de trabajo.

La siguiente reunión se realizó en la Ciudad de Buenos Aires, los días 17 y 18 de abril de 1997, en forma paralela a la XXXI Reunión Nacional de Bibliotecarios.

A este encuentro asistieron invitados por ABGRA, los presidentes del Conselho Federal de Biblioteconomia de Brasil, Asociación de Bibliotecarios Graduados del Paraguay y la Tesorera de la Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay, así como los presidentes de los Colegios de Bibliotecarios de Chile y Perú, invitados en calidad de observadores, quienes analizaron el borrador del Estatuto de la Comisión Integrada de Entidades de Profesionales Bibliotecarios del Mercosur (CIBIM), con las correcciones que se incorporaron en el encuentro realizado en la Ciudad de Río de Janeiro (Brasil) en septiembre de 1996.

Como en las reuniones anteriores, las autoridades de las distintas entidades expresaron la necesidad de avanzar en el proyecto de integración. Se destacó también que los bibliotecarios han quedado rezagados respecto de otras profesiones que ya han iniciado el proceso de integración dentro del Mercosur, por lo que resulta indispensable dirimir diferencias y llegar al texto definitivo del Estatuto con lo cual se dará forma legal a la Comisión ante los estados miembros.

En la primera mesa de trabajo los representantes de las entidades que conforman la Comisión presentaron un informe de avances de la situación profesional en su país.

En las sesiones subsiguientes se trató el Borrador del Estatuto, cuyo articulado fue analizado y finalmente aprobado por unanimidad y firmado por los representantes de los 4 países. A continuación, se realizó la primera reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Integrada, el que, de acuerdo al art. 8º del Estatuto, procedió a elegir a su Presidente y Vicepresidente, siendo designados:

Presidente: Zeneide Souza Pantoja (Conselho Federal de Biblioteconomia de Brasil)

Vicepresidente: Roberto Jorge Servidio (Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina).

La Presidenta de CIBIM al asumir el cargo exhortó a trabajar con mucha fuerza en la organización de la estructura de la Comisión y solicitó a sus miembros que en los próximos meses se conformen los grupos de estudio y de trabajo sobre los siguientes temas:

Políticas de Información y Legislación Profesional;

Terminología Técnica y Traducción;

Formación Profesional, constituido por los Subgrupos de Estudios Curriculares y de Educación Continua;

Mercado de Trabajo y Legislación Laboral;

Las acciones del Conselho Federal de Biblioteconomia, como Presidente de la CIBIM, estarán orientadas a:

- Armonización del ejercicio profesional a fin de facilitar la movilidad de los bibliotecarios, garantizando el control y cumplimiento de las leyes y normas vigentes en los países miembros.
- Establecimiento de procedimientos conjuntos para garantizar el mercado de trabajo de los profesionales.
- Estudios que posibiliten el desarrollo técnico-científico y el perfeccionamiento profesional a fin de atender a las exigencias de los mercados.
- Reivindicar con el apoyo de la Comisión Parlamentaria para el Mercosus (en los países miembros) la aprobación de leyes para la profesión.

COMISION INTEGRADA DE ENTIDADES DE PROFESIONALES BIBLIOTECARIOS DEL MERCOSUR - CIBIM

ESTATUTO

CAPITULO I DE LA NATURALEZA

Art. 1º - La Comisión Integrada de Entidades de Profesionales Bibliotecarios del Mercosur - CIBIM, con sede en el país de su Presidente, en cuanto órgano de asesoramiento de los poderes públicos, es un foro de profesionales bibliotecarios, de nivel superior para promoción y desarrollo de la profesión, afectado al Subgrupo X - de Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social del Grupo de Mercado Común del Acuerdo Mercosur.

Párrafo 1º - La CIBIM es creada, por los representantes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay que pasan a ser miembros plenos, pudiendo ser integrada por nuevos miembros, desde que el país pasa a integrar el Mercosur.

Párrafo 2º - Pueden integrar la CIBIM los países que se encuentren en proceso de ingreso en el Mercosur, en calidad de, países observadores, con derecho a voz y participación en la Asamblea General, Comisiones, Grupos de Estudio y Grupos de Trabajo.

Art. 2º - La CIBIM tendrá duración por un plazo indeterminado.

Art. 3º - Solamente pueden participar de la CIBIM, un representante de cada Estado Parte del Mercosur, representando a todas las instituciones vinculadas a la Bibliotecología, debiendo la representación de cada Estado Parte ser definida por el mismo.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

Art. 4º - La CIBIM tiene como objetivo, promover la movilización profesional en la región del Mercosur, buscando la reglamentación y la armonización de la actividad y del ejercicio profesional en Bibliotecología en los Estados Partes del Tratado de Asunción.

Art. 5º - Son objetivos específicos de la CIBIM:

- a) Promover el desarrollo cultural por medio de un proceso de integración armónico y dinámico que facilite la circulación de los profesionales, en el área de la Bibliotecología, entre los países integrantes del Mercosur;
- b) Promover el intercambio científico y tecnológico en el área de Bibliotecología, para favorecer el desarrollo en los países del Mercosur;
- c) Promover el fortalecimiento y el desarrollo de los profesionales bibliotecarios con vista a la armonización de los niveles de formación de los Estados Partes del Mercosur;
- d) Promover estudios y trabajos en el área de Bibliotecología, en especial en los siguientes temas:

- Políticas de Información y Legislación Profesional;
- Terminología Técnica y Traducción;
- Formación Profesional, constituido por los Subgrupos de Estudios Curriculares y de Educación Continua;
- Mercado de Trabajo y Legislación Laboral;

- e) Promover la divulgación de los actos y actividades de la CIBIM y Mercosur en el área de Bibliotecología.

CAPITULO III DE LA COMPOSICION

Art. 6º - La CIBIM está constituida por:

- I. Asamblea General;
- II. Comité Ejecutivo;
- III. Comisiones, Grupos de Estudios y Grupos de Trabajo.

Párrafo 1º - La Asamblea General es el órgano máximo deliberativo, compuesto por un miembro representante de cada Estado Parte del Mercosur, con derecho a voto, y por miembros de Comisiones, Grupos de Estudio y de Trabajo de CIBIM, además de observadores e invitados con derecho a voz y con plenarios alternados, en cada Estado Parte.

Párrafo 2º - El Comité Ejecutivo, órgano deliberativo y ejecutivo, está compuesto por un (1) miembro con poder de decisión, representante de cada Estado Parte.

Párrafo 3º - Las Comisiones y los Grupos de Estudio y de Trabajo son designados por el Comité Ejecutivo, que determina su constitución en el acto de su creación, pudiendo ser subdivididos.

Párrafo 4º - El voto en la Asamblea General y en el Comité Ejecutivo es privativo del representante del Estado Parte.

Art. 7º - Cada Estado Parte del Mercosur tiene derecho a un (1) representante en la composición de la CIBIM.

Párrafo 1º - El representante del Estado Parte, profesional de nivel superior, debe tener poder de decisión, ser designado por consejos de fiscalización o entidad profesional habilitada a nivel nacional, de acuerdo con la orientación del respectivo Estado Parte.

Párrafo 2º - Habiendo más de un consejo y/o entidad profesional habilitada a nivel nacional, corresponderá a esas instituciones designar el representante. No habiendo consenso en la designación, el COMITÉ EJECUTIVO podrá solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Parte que defina la representación temporariamente, hasta la definición entre las instituciones.

Párrafo 3º - No habiendo entidad profesional habilitada a nivel nacional, corresponderá al COMITÉ EJECUTIVO solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Parte que designe un representante.

Párrafo 4º - En el caso de la designación del representante por el Ministerio de Relaciones Exteriores de un Estado Parte, el designado, necesariamente, debe ser profesional en Bibliotecología, de nivel superior, con comprobado liderazgo en su país o región.

Art. 8º - El Comité Ejecutivo será administrado por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, electos entre sus miembros, con mandato de dos (2) años y asistido por un Secretario Ejecutivo, propuesto por el Presidente y designado por el Comité Ejecutivo.

Párrafo Unico : El Presidente del Comité Ejecutivo podrá ser reelecto una única vez consecutiva.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 9° - Compete a la Asamblea General:

- a) Fijar las directrices que deberán ser ejecutadas por el Comité Ejecutivo;
- b) Analizar y aprobar las modificaciones al presente Estatuto;
- c) Aprobar el plan anual y plurianual de actividades de la CIBIM;
- d) Analizar y aprobar la rendición de cuentas anualmente;
- e) Analizar y aprobar los informes y propuestas de las Comisiones, Grupos de Estudios y de Trabajo, que fueran elevados por el Comité Ejecutivo.

Art. 10° - Compete al Comité Ejecutivo:

- a) Determinar la política general de la CIBIM;
- b) Elegir al Presidente y al Vicepresidente y designar al Secretario Ejecutivo;
- c) Fijar sus normas internas de funcionamiento y deliberación;
- d) Analizar y aprobar la política y las determinaciones de la CIBIM;
- e) Aprobar las resoluciones del Presidente;
- f) Aprobar la participación de nuevos representantes;
- g) Constituir y coordinar las comisiones, grupos de estudios y de trabajo;
- h) Decidir en los casos omitidos en el presente Estatuto, "ad referendum" de la Asamblea General.

Art. 11° - Las decisiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo solamente podrán ser aprobadas con presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los Representantes de los Estados Parte.

Art. 12° - El Comité Ejecutivo podrá proponer la disolución de la CIBIM, dependiendo esta resolución de la aprobación, por mayoría de los tres cuartos de los representantes de los Estados Parte, en Asamblea General convocada especialmente para esta finalidad.

Art. 13° - Compete al Presidente:

- a) Representar oficialmente a la CIBIM;
- b) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo y la Asamblea General, por él convocadas;
- c) Administrar la CIBIM, de acuerdo con las orientaciones del Comité Ejecutivo;
- d) Decidir "ad referendum" del Comité Ejecutivo los casos urgentes.

Art. 14° - Compete al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias e impedimentos;
- b) Presidir la CIBIM interinamente, en caso de quedar vacante la Presidencia y hasta la nueva elección, que se realizará en la primera reunión del Comité Ejecutivo, que hubiera después de producida la vacante.
- c) Ejecutar otras tareas que fueran determinadas por el Presidente;

Art. 15° - Compete al Secretario Ejecutivo:

- a) Asistir en la Administración General de la CIBIM;
- b) Actuar como portavoz de la CIBIM, cuando sea delegado por el Presidente;
- c) Elaborar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Comité Ejecutivo;
- d) Asistir a las Comisiones y a los Grupos de Estudio y de Trabajo;
- e) Promover la divulgación de los actos y actividades de la CIBIM y de las

Comisiones, Grupos de Estudios y Grupos Trabajo, como así también del Mercosur.

- f) Mantener actualizado el padrón de Representantes, instituciones profesionales y escuelas de Bibliotecología en el área del Mercosur.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art.16° - Los fondos de la CIBIM provendrán de donaciones, convenios y otras contribuciones correspondiendo al presidente, exclusivamente, su administración como así también la disposición de gastos, dentro del Presupuesto aprobado por el Comité Ejecutivo.

Art.17° - Cada Estado Parte deberá desarrollar acciones para financiar la participación de su representante en la CIBIM y, en la medida de lo posible, colaborar en la obtención de fondos para la CIBIM.

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.18° - El Comité Ejecutivo podrá invitar a tomar parte de sus reuniones y de la Asamblea General, sin derecho a voto, a observadores o delegados designados por organismos o instituciones con las cuales la CIBIM mantenga relación.

Art.19° - Las propuestas de modificación al presente Estatuto deberán ser presentadas en una Asamblea General y votadas en la Asamblea General siguiente, entrando en vigencia treinta (30) días después de su aprobación.

Art.20° - Los casos omitidos en el presente Estatuto serán decididos por el Comité Ejecutivo, "ad referendum" de la Reunión Plenaria de la Asamblea General, y los casos urgentes, por el Presidente.

Art.21° - El presente Estatuto entra en vigencia a partir del dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, fecha de su aprobación en la Asamblea General de la CIBIM, realizada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

ARGENTINA :

Ana María Peruchena Zimmermann
Presidente
Asociación de Bibliotecarios Graduados
de la República Argentina

BRASIL :

Zeneide de Souza Pantoja
Presidente

Conselho Federal de Biblioteconomia
del Brasil

PARAGUAY :

Margarita Escobar de Morel
Presidente
Asociación de Bibliotecarios Graduados
del Paraguay

URUGUAY :

Graciela Cippa
Representante
Asociación de Bibliotecólogos
del Uruguay

A fines del mes de septiembre pasado, se realizó en la ciudad de Brasilia la última reunión de la CIBIM, en la cual cada país presentó el listado provisional con los nombres de los coordinadores de los grupos de trabajo. Respecto a su funcionamiento, la Asociación de Bibliotecarios Graduados del Paraguay presentó un proyecto de reglamento para la conformación de los grupos de trabajo y estudio en Paraguay, que en este momento está siendo estudiado en los restantes países.

Durante el encuentro, se tomó la decisión de separar las reuniones de los grupos de trabajo de las reuniones del Comité Ejecutivo, fijando el cronograma para el próximo año: que incluye una primera reunión en la ciudad de Buenos Aires en abril de 1998, en forma paralela a la XXXII Reunión Nacional de Bibliotecarios de Argentina y un encuentro del Comité Ejecutivo en la ciudad de Asunción en julio de 1998.

REGLAMENTO DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO

CAPITULO I De la Naturaleza

Art. 1º Los Subgrupos de Trabajo de la CIBIM, a nivel de Paraguay, constituyen Comisiones de Profesionales Bibliotecarios para la promoción y el desarrollo de la profesión a través de actividades específicas en las siguientes áreas:

- Políticas de Información
- Legislación Profesional
- Terminología Técnica y Traducción
- Formación Profesional (Estudios Curriculares y Educación Continua)
- Mercado de Trabajo y Legislación Laboral

CAPITULO II

De los Objetivos

Art. 2º Jerarquizar la profesión para un proceso de integración armónico y dinámico.

Art. 3º Promover estudios e investigaciones profesionales a nivel nacional en las áreas definidas por CIBIM

Art. 4º Relacionarse con los Subgrupos afines de los demás países del Mercosur.

Art. 5º Divulgar a nivel nacional y regional las actividades de los Subgrupos.

CAPITULO III

De la Composición

Art. 6º Los Subgrupos de Trabajo están compuestos por miembros activos de ABIGRAP, con poder de decisión.

Art. 7º La duración de los Subgrupos de Trabajo es indefinida, siempre que el miembro cumpla a cabalidad con sus funciones y demuestre capacidad profesional, responsabilidad e interés real por la profesión.

Art. 8º Los integrantes de los Subgrupos de Trabajo serán designados por la Comisión Directiva de ABIGRAP.

Art. 9º A propuesta de algún integrante del Subgrupo, podrá ser incluido un nuevo miembro, previo acuerdo entre los miembros y la autorización de ABIGRAP.

Art. 10º Una vez aceptada la nómina de los integrantes de los Subgrupos de Trabajo por CIBIM, no podrán ser reemplazados excepto en los casos mencionados en el Art. 13º de este Capítulo.

Art. 11º Cada Subgrupo estará compuesto por un Coordinador, un Coordinador Adjunto, un Secretario y Miembros.

Art. 12º En la 1era. Reunión de cada Subgrupo de Trabajo serán designados por votación, las autoridades correspondientes.

Art. 13º Los integrantes de los Subgrupos de Trabajo podrán ser excluidos en los siguientes casos:

- a. Inasistencia en 3 sesiones continuas, y 5 alternadas sin la justificación debida.
- b. Incumplimiento de las funciones que se le encomienda.

CAPITULO IV

De los Recursos Financieros

Art. 14° Los fondos de los Subgrupos de Trabajo provendrán de la ABIGRAP, donaciones, contribuciones, correspondiendo la administración y la disposición de gastos a la ABIGRAP.

Art. 15° La ABIGRAP deberá desarrollar acciones para financiar la participación de los representantes en la CIBIM.

CAPITULO V

De las Atribuciones

Art. 16° Compete al Subgrupo de Trabajo:

- a. Elegir al Coordinador, Coordinador Adjunto y Secretario.
- b. Fijar las normas internas de trabajo.
- c. Mantener comunicación permanente con el grupo coordinador de cada tema.
- d. Contactar con otros Subgrupos de Trabajo de otros países miembros.
- e. Investigar y analizar los temas relacionados a cada Subgrupo.

Art. 17° De las autoridades de los Subgrupos

Compete al Coordinador:

- a. Representar oficialmente al Subgrupo de Trabajo.
- b. Presidir reuniones.
- c. Administrar cada Subgrupo de acuerdo con las orientaciones del Grupo Coordinador en ejercicio.
- d. Elevar los informes pertinentes a las reuniones generales de Subgrupos Mercosur Bibliotecario.

Compete al Coordinador Adjunto:

- a. Sustituir al Coordinador en sus ausencias e impedimentos.
- b. Realizar otras tareas que fueron asignadas por el Coordinador de cada Subgrupo.

Compete al Secretario:

- a. Asistir al Coordinador en sus funciones.
- b. Elaborar las actas de las reuniones realizadas.
- c. Mantener actualizada la documentación referente al área.

Compete a los demás Miembros:

- a. Participar activamente en las Reuniones.
- b. Sustituir al Secretario en sus ausencias e impedimentos.
- c. Cumplir con responsabilidad e interés, todas las tareas asignadas.

CAPITULO VI

De las Disposiciones Transitorias

Art. 18° Los Grupos de Trabajo, podrán invitar a tomar parte de las reuniones, sin derecho a voto, a observadores con los cuales el grupo mantenga relación.

Art. 19° Las modificaciones del presente reglamento serán presentadas ante la Reunión – Taller MERCOSUR BIBLIOTECARIO para ser llevadas a consideración de todos los miembros en la misma reunión.

Art. 20° Aprobadas las modificaciones pertinentes, entrarán en vigencia inmediatamente.

Educación Bibliotecológica en Argentina

De los cuatro países signatarios del Acuerdo, la República Argentina es quizás el que presenta un mayor desfase en el área de educación bibliotecológica, al coexistir en el sistema de educación superior dos niveles de formación, representados por escuelas terciarias no universitarias y escuelas universitarias. Esta situación interna exige un análisis en profundidad que permita promover modelos de articulación entre ambos niveles educativos, establecer prioridades para el establecimiento de programas de formación en las zonas que carecen de escuelas de bibliotecología y presentar proyectos académicos competitivos dentro del Sistema de Educación Superior del Mercosur, sin los cuales no será posible lograr una integración plena y en igualdad de condiciones.

Pero, antes de analizar el tema de la formación de los profesionales de la información, enfocándolo específicamente en el caso de la República Argentina, trataremos de resumir brevemente los antecedentes de la educación bibliotecológica en dicho país, lo que permitirá comprender mejor la situación actual de las escuelas de bibliotecarios.

- Uno de los primeros antecedentes sobre el establecimiento de cursos de enseñanza formal en bibliotecología en la República Argentina, se remontan al II Congreso de Bibliotecas Argentinas y Salones de Lectura, realizado en 1910, donde se recomienda la creación de cursos para formar bibliotecarios, archiveros y museólogos, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Con este precedente, en 1922 se crea la Escuela de Bibliotecología en esa Facultad, que de esta forma se convierte en la primera escuela universitaria en América Latina.
- Unos años después, en 1937, el Museo Social Argentino crea un curso de bibliotecaria que se desarrolla con éxito. De este curso egresaron algunas de las figuras más destacadas de la bibliotecología argentina, como el Prof. Carlos Víctor Penna, más tarde encargado de formular el plan de estudios de la Escuela de bibliotecología del Museo Social, que a mediados de la década del 40 reemplazó al mencionado curso.

Desde aquellos años, la necesidad de formar recursos humanos, adoptó distintas modalidades:

- En los años 60 sólo se dictaba la carrera de bibliotecario en cuatro universidades, dos de ellas ubicadas en la ciudad de Buenos Aires, una en la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires) y la cuarta en la ciudad de Córdoba (provincia de Córdoba), a éstas se sumaba una escuela terciaria no universitaria, la Escuela Nacional de Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional, provocando una gran concentración en tan sólo dos provincias, y dejando sin cobertura a las restantes por cuanto en sus planes de estudio no se incluía la modalidad de educación a distancia, por lo que las necesidades de capacitación debieron ser cubiertas mediante el dictado de cursos orientados fundamentalmente al área técnica y no mediante la instrumentación de una formación sistemática.
- A principios de la década del 70 la oferta se diversifica, al establecerse la carrera de bibliotecario en otras tres escuelas universitarias: en la ciudad de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), en la ciudad de Posadas (provincia de Misiones), que incluye el primer intento de modalidad a distancia y se crea la carrera en la Universidad Nacional del Nordeste en la ciudad de Resistencia (provincia del Chaco), como continuación de los cursos de técnico bibliotecario que se dictaban desde 1962. En un intento por cubrir las demandas de las restantes provincias, se dio impulso a los cursos audiovisuales de bibliotecología de la UNESCO, llegando así con una respuesta a la falta de programas de educación formal y a la carencia de escuelas.
- A mediados de la década del setenta y con mayor impulso en los años '80 y principios de los '90, comenzaron a abrirse carreras terciarias no universitarias en algunas provincias argentinas, incluyendo programas a distancia y escuelas a término, como el desarrollado en la provincia de Salta y posteriormente en la provincia de Chubut. Esta situación fue una respuesta a la concentración de las escuelas y a la falta de flexibilidad en los programas universitarios para adaptarse a la modalidad a distancia, recién aprobada en la Universidad de Mar del Plata en 1993 exclusivamente para la carrera de Bibliotecario Escolar, con el objetivo de responder a una necesidad regional.

El panorama actual puede resumirse de la siguiente manera:

1. El total de escuelas de bibliotecología que funcionan en el país es de 24.
2. De ese total 7 corresponden a instituciones universitarias y 17 a instituciones no universitarias. (Gráfico 1)
3. La distribución de estas escuelas se encuentra concentrada en 9 de las 24 provincias argentinas. En un 90% en el centro y norte del país. (Gráfico 2)
4. Las necesidades de formación de recursos humanos en las provincias

que no cuentan con escuelas de bibliotecología, particularmente del sur del país, se cubre mediante programas de educación a distancia, que son dictados principalmente por institutos de formación docente.

Es importante señalar que la creación de estas escuelas no ha respondido a una política de formación profesional delineada por el Ministerio de Educación a nivel nacional o provincial, sino que en algunos casos fue la única y espontánea respuesta a las exigencias de capacitación de recursos humanos destinados a cubrir necesidades específicas de los sistemas provinciales de bibliotecas e información, y en otros a propuestas e intereses locales, pero que no respondieron a un proyecto global.

En este contexto, los egresados de institutos de formación docente, de escuelas terciarias no universitarias y de universidades nacionales (públicas y privadas), han sido formados con programas aislados, esto debido a :

1. falta de estudios previos sobre la necesidad de formación de recursos humanos,
2. carencia de estudios sobre la estructura social, económica y cultural de la comunidad;
3. desconocimiento de los proyectos de desarrollo regional.
4. Carencia de una estructura orgánica que controle, coordine y regule la creación, funcionamiento y acreditación de estas escuelas.

Estas situaciones han provocado un desfasaje entre los contenidos teóricos y los requerimientos y necesidades de la comunidad, al intentar definir un perfil que debería adaptarse a las necesidades de ese medio, y que, además, se encuentre basado en un sólido cuerpo teórico susceptible de ser transmitido a las nuevas generaciones de bibliotecarios, además de presentar un abanico de títulos profesionales que inducen a confusión y desorientación.

El área de la educación bibliotecológica, no ha alcanzado un adecuado equilibrio y complementación en los programas de grado de los dos niveles de educación superior y evidencia una cierta "lentitud" para adaptarse al cambio en la formación de profesionales que deben desarrollar sus actividades en un nuevo escenario, que los obliga a crear nuevas estrategias para ajustar su práctica profesional a las necesidades de una sociedad en cambio, esto es, comprender el panorama histórico en proceso, así como ejercer nuevas funciones en unidades o sistemas avanzados de información.

La Búsqueda del Consenso

En los últimos seis años se concretaron los mayores esfuerzos para iniciar un trabajo conjunto que involucrara a las escuelas de bibliotecología no universitarias y universitarias. La Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), asumió este compromiso y en 1991 se llevó a cabo un relevamiento de las

escuelas de bibliotecarios (estructura, programas, cuerpo docente, matrícula, títulos de grado y proyectos de posgrado). Este estudio permitió analizar y estudiar en profundidad los programas de estudio de cada una de las escuelas, y a partir de su comparación establecer diferencias en cuanto a su orientación, porcentaje de materias destinadas a formación técnica y cultural y advertir su falta de flexibilidad para adaptarse a la renovación constante que imponen los avances tecnológicos y la nueva realidad regional latinoamericana, identificando claramente tres puntos básicos sobre los que era necesario alcanzar un consenso:

- Perfil profesional
- Incumbencias
- Currícula básica

Definidos claramente estos objetivos, ABGRA organizó en setiembre de 1992 la primera de tres Jornadas Nacionales de Formación Profesional, que convocaron a los directores de las Escuelas de Bibliotecología de todo el país y a las autoridades de las Asociaciones Provinciales de Bibliotecarios, brindando un espacio que permitiera reflexionar y alcanzar puntos de acuerdo sobre los planes de la carrera de bibliotecología. Estas jornadas permitieron acordar, por primera vez, los contenidos mínimos de un currículum básico a nivel nacional y un perfil profesional que brindara una imagen unificada y coherente del Profesional en Bibliotecología y Documentación, que lo identificara frente a la sociedad. Se definió un perfil uniforme para cada nivel, con características básicas comunes, que serviría además, de base y podría ser complementado por cada institución conforme a sus características y de acuerdo a las necesidades de su región.

Estas jornadas permitieron también que las escuelas universitarias iniciaran un acercamiento e intercambio de información que hasta ese momento no se había producido y tomaran la decisión de autoconvocarse para continuar trabajando sobre estos puntos, en tanto que las escuelas no universitarias no lograron establecer canales de comunicación lineal, manteniendo una distancia prudencial hasta la sanción de la nueva Ley de Educación Superior.

Nuevas Respuestas a Viejos Problemas

En la "Declaración de Madrid", suscripta por los Ministros de Educación Iberoamericanos en julio de 1992, se destacó "especialmente la vinculación de la educación con los aspectos relacionados con la democracia, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, las aspiraciones del desarrollo económico, social, tecnológico y cultural, y el fortalecimiento de la identidad para asegurar una adecuada inserción de los países en un contexto internacional caracterizado por la innovación científica y tecnológica, y el reto que plantean a los sistemas educativos los procesos de integración en curso". En 1993, en la Cuarta Conferencia Iberoamericana de Ministros de

Educación de Salvador de Bahía (Brasil), se señalaron como objetivos prioritarios, entre otros, la renovación de la educación técnica y profesional, promoviendo estructuras e instrumentos de educación y formación más variados, abiertos y flexibles, entre los que se priorizaron la educación a distancia y las nuevas tecnologías de la información y los medios de comunicación.

Estos objetivos fueron considerados en Argentina, al sancionarse en julio de 1995 la Ley 24.521 de Educación Superior, con la que se trató de definir la organización de un sistema que, englobando la formación técnica y la profesional, se identifique y comprometa con la sociedad, que responda a las necesidades de los proyectos económicos, científicos, tecnológicos y sociales a corto y mediano plazo, proporcionando una mayor capacidad de iniciativa frente a los cambios, y que además, en un futuro cercano, sea compatible con la legislación de los restantes países del Mercosur.

Esta ley reconoce el derecho a la educación técnica y profesional, reafirmando como instituciones encargadas de brindar esa formación a las ahora denominadas instituciones de educación superior no universitaria y a las instituciones universitarias, definiendo las características específicas y los objetivos correspondientes a cada una de ellas:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17, las instituciones de educación superior no universitaria, tienen por funciones básicas:

- a) Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo;
- b) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas

Aclarando después que las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

En el articulado de la ley se establece también la diferencia entre instituciones de formación docente e instituciones de educación superior no universitaria. A las primeras corresponde la formación y capacitación de docentes para los distintos niveles de la enseñanza no universitaria, mientras que las instituciones de educación superior no universitaria proporcionan formación superior de ese carácter, en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo, además de desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.

Los planes de estudio de las instituciones de formación docente de carácter no universitario, cuyos títulos habiliten para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema, serán establecidos respetando los contenidos básicos comunes para la formación docente que se acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su validez nacional estará sujeta al previo reconocimiento de dichos países por la instancia que determine el referido Consejo.

Igual criterio se seguirá con los planes de estudio para la formación humanística, social, artística y técnico-profesional, cuyos títulos habiliten para continuar estudios en otros ciclos, niveles o establecimientos, o para el desempeño de actividades reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

Los títulos y certificaciones de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones.

El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará la adopción de criterios y bases comunes para la evaluación de las instituciones de educación superior no universitaria, en particular de aquellas que ofrezcan estudios cuyos títulos habiliten para el ejercicio de actividades reguladas por el Estado, que pudieren comprometer de modo directo el interés público, estableciendo las condiciones y requisitos mínimos a los que tales instituciones se deberán ajustar.

La evaluación de la calidad de la formación docente se realizará con arreglo a lo que establece la ley 24.195 (Ley Federal de Educación).

En lo que se refiere a la enseñanza superior universitaria, estará a cargo de las universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y por los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, que serán aquellos que circunscriban su oferta académica a una sola área disciplinaria. En ambos, sus funciones básicas, de acuerdo al artículo 28 de dicha ley, serán las siguientes:

- a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.
- b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas.
- c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas.
- d) Preservar la cultura nacional.
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

En cuanto a la evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, estas deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, a sí como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo

cada 6 años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcará las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas con ese fin, conforme se prevé en el artículo 45 de la ley, en ambos casos con la participación de pares académicos de reconocida competencia. Las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones tendrán carácter público. Las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias, deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Los patrones y estándares para los procesos de acreditación, serán los que establezca el Ministerio previa consulta con el Consejo de Universidades.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)

La Ley de Educación Superior establece que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria será un organismo descentralizado, que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, y que tendrá por funciones:

- a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista por el art. 44 de la ley;
- b) Acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43 de la ley, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades;
- c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial;
- d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluará el periodo de funcionamiento provisoria de dichas instituciones.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno por la Academia Nacional de Educación, tres por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y uno por el Ministerio de Cultura y Educación. Durarán en sus funciones cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos deberá tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica.

La CONEAU tiene a su cargo las funciones de evaluación de todas las

instituciones universitarias, nacionales, provinciales o privadas y de acreditación de sus carreras.

Las evaluaciones externas se harán como mínimo cada seis años, llevándose a cabo en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Estas evaluaciones son complementarias de las autoevaluaciones que las instituciones dispusieran para analizar sus logros y dificultades y para sugerir medidas para el mejoramiento de la calidad universitaria. Las evaluaciones externas tendrán como objetivo principal asistir a las instituciones en las propuestas de mejoría de la calidad y conducirán a emitir recomendaciones públicas a este respecto. La acreditación periódica de carreras de grado cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado, tal como lo determine el Ministerio de Cultura y Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

La acreditación periódica de carreras de postgrado (sean de especialización, maestría o doctorado) conforme a los estándares que establezca el Ministerio en consulta con el Consejo de Universidades, tiene como finalidad determinar si estos programas educativos que las instituciones universitarias ofrecen cumplen con los estándares mínimos de calidad —fijados en consulta con un organismo que representa a las mismas universidades— y es un requisito para que el Ministerio de Cultura y Educación otorgue validez nacional a los títulos correspondientes. La elaboración de dictámenes, sobre la base de evaluaciones de los proyectos respectivos, relativos a la puesta en marcha de nuevas instituciones universitarias nacionales y para otorgar la autorización provisoria o definitiva de las instituciones universitarias privadas es requisito necesario, pero no suficiente, para que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación autorice el funcionamiento de las instituciones respectivas dentro del marco de la Ley de Educación Superior.

La CONEAU es el único organismo público nacional de evaluación y acreditación universitaria. Sin embargo, la Ley de Educación Superior autoriza la creación de entidades privadas de evaluación y acreditación, reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación (previo dictamen de la CONEAU), que apliquen los patrones y estándares establecidos por dicho Ministerio en consulta con el Consejo de Universidades. Las entidades privadas tienen funciones similares a la CONEAU, excepto en lo que respecta a los dictámenes requeridos para la puesta en marcha de universidades nacionales o la autorización de instituciones universitarias privadas.

Las entidades privadas de evaluación y acreditación serán asociaciones civiles sin fines de lucro, creadas por universidades o facultades del sistema universitario argentino.

Tanto la CONEAU como las entidades privadas tienen funciones de evaluación y acreditación institucional. Ellas no realizan evaluaciones individuales (tales como exámenes de conocimientos y aptitudes de los candidatos al ingreso, de los estudiantes o de los egresados) no toman pruebas de aptitud profesional ni llevan a cabo evaluaciones del personal

docente. Otros organismos públicos y privados realizan evaluaciones individuales y pueden actuar en materia de evaluación institucional, pero sus actividades no tienen efectos previstos por la Ley de Educación Superior.

Es importante subrayar que la CONEAU es un organismo autónomo de consulta, al servicio del Ministerio de Cultura y Educación nacional, de las instituciones universitarias y de sus usuarios, cuyos objetivos incluyen la promoción de la cultura de la evaluación dentro del sistema universitario argentino y de la sociedad. La CONEAU, cuyas actividades se financian con fondos que le son asignados por la Ley de Presupuesto, no distribuye recursos a las instituciones universitarias, no establece control alguno sobre las mismas, ni tiene autoridad para implementar sus recomendaciones o verificar si las instituciones universitarias cumplen con los requisitos de evaluación y acreditación establecidos por la Ley de Educación Superior. Estas son atribuciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y en particular de su Secretaría de Políticas Universitarias.

Antecedentes de la CONEAU

La evaluación de la calidad en las instituciones universitarias, a diferencia de la evaluación de los estudiantes, egresados y docentes o de algunas actividades aisladas, es una tarea que se ha comenzado a llevar a cabo sólo recientemente en la mayoría de los países del mundo. Dentro del ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias –creada a comienzos de 1993– se iniciaron dos instancias operativas, vigentes a la fecha de sanción de la Ley de Educación Superior, de las cuales se pasó a hacerse cargo la CONEAU.

Por una parte, a partir de 1993 el Ministerio de Cultura y Educación firmó 14 convenios con universidades nacionales, dos convenios con asociaciones de facultades y un convenio con una universidad privada para planear e implementar procesos de evaluación institucional. Estos convenios prevén el asesoramiento para la realización de autoevaluaciones (que siempre quedan en manos de las mismas instituciones) y la asistencia para constituir y coordinar comités de evaluación externa.

Gobierno y Organización de la CONEAU

En julio de 1997 se dicta el decreto por el cual se establece el gobierno y organización definitiva de la CONEAU.

De acuerdo a este decreto, el Gobierno de la CONEAU estará a cargo de los miembros designados por el procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley de Educación Superior, los que deberán ser personalidades de reconocida jerarquía en el campo académico, científico o de gestión institucional y ejercerán sus funciones a título personal y con total independencia de criterio. Su desempeño como miembro de la comisión no resultará incompatible con ninguna otra actividad educativa o en instituciones de educación superior, públicas o privadas y de la

investigación científica.

La presidencia de la CONEAU será ejercida por uno de sus integrantes designado por el voto de la mitad más uno del total de sus miembros, quien ejercerá la representación de la Comisión y conducirá las reuniones del cuerpo. El cargo será ejercido por el término de un año, pudiendo su presidente ser reelegido. El mismo sistema se utilizará para designar al vicepresidente.

La comisión contará con un Director Ejecutivo, quien deberá reunir antecedentes académicos y de gestión adecuados y suficientes para dicho cargo y tendrá por funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la CONEAU, con voz pero sin voto;
- b) Organizar los procesos de evaluación y acreditación;
- c) Apoyar la labor integral de la CONEAU;
- d) Organizar, dirigir y supervisar las tareas del personal que integre la estructura;
- e) Prestar asistencia a los miembros de la Comisión;
- f) Organizar y coordinar cursos y seminarios de especialización obligatorios para los integrantes del Comité de Pares;
- g) Presentar anualmente a la CONEAU el proyecto de presupuesto para el año entrante;
- h) Realizar las demás actividades que le asigne la reglamentación.

La CONEAU podrá formar Comisiones Asesoras para cada una de sus funciones específicas, compuestas por un número variable de miembros, todas ellas personas de reconocido prestigio y experiencia académica, profesional o en gestión institucional, escogidos en consulta con los organismos universitarios, académicos, científicos, administrativos, profesionales y empresariales. En cada comisión participará un miembro de la CONEAU, quien la coordinará. Las comisiones emitirán opiniones respecto de cada uno de los asuntos sometidos a su consideración por la CONEAU, sin que ellas tengan carácter vinculante.

Evaluaciones

Las evaluaciones son realizadas por miembros destacados de la comunidad académica y universitaria, invitados especialmente para estos fines, bajo la coordinación técnica del equipo permanente y utilizando los criterios y procedimientos aprobados por la CONEAU. Esta participación de la comunidad universitaria se realiza en dos instancias diferenciadas: En primer lugar, se formarán diversas comisiones asesoras por área disciplinaria o profesional, cuyos miembros, que se renuevan periódicamente, son escogidos a partir de consultas con universidades, asociaciones científicas y profesionales y otros organismos técnicos pertinentes. Las comisiones se reúnen bajo la presidencia de un miembros del Consejo Directivo, asesoran a la CONEAU en la determinación de procedimientos, en la definición de criterios e indicadores y en otros aspectos relevantes y emiten opiniones en todos los asuntos de la CONEAU que ésta les solicita.

En segundo lugar, la evaluación propiamente dicha, ya sea de carreras o instituciones, es realizada por comités de pares evaluadores designados por la CONEAU. Los pares evaluados son escogidos para cada tarea de las listas de evaluadores potenciales por disciplina o profesión, aprobadas por la CONEAU a sugerencia de las comisiones asesoras. Dichas listas están compuestas por docentes e investigadores universitarios, nacionales y extranjeros, del más alto nivel académico. Los pares evaluadores llevan a cabo sus tareas de acuerdo con los criterios y procedimientos aprobados por la CONEAU, bajo la supervisión de las comisiones asesoras respectivas y luego de ser instruidos adecuadamente en su utilización.

Entidades Privadas de Acreditación y Evaluación Universitaria

El reconocimiento de las entidades privadas de acreditación y evaluación universitaria será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, previo dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, por un lapso de 3 años la primera vez y de 6 años en las sucesivas.

Estas entidades deberán constituirse como fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan como objetivo exclusivo estas actividades y gocen de autonomía académica, administrativa y financiera. También deberán contar con patrimonio e infraestructura suficiente para llevar a cabo sus objetivos y estar integradas por personas de reconocida responsabilidad moral.

Reconocimiento

El reconocimiento de las entidades privadas de acreditación y evaluación universitaria, las habilitará para funcionar en una o varias de las siguientes áreas:

- a) evaluación externa de instituciones universitarias;
- b) acreditación de las carreras de grado;
- c) acreditación de las carreras de postgrado, ya sean de especialización, maestría o doctorado.

Cuando la entidad solicitante se constituye por iniciativa de un conjunto de facultades, deberán contar con la autorización pertinente de las Universidades a las cuales pertenecen y el reconocimiento sólo autorizará a efectuar acreditaciones de carreras de grado y posgrado correspondientes a áreas disciplinarias afines con las de dichas facultades.

Una vez obtenido el reconocimiento, las entidades no podrán empezar a desarrollar sus actividades, hasta tanto la Dirección Nacional de Gestión Universitaria certifique que se han completado todos los requisitos establecidos por la Resolución 1807/97 del 25 de septiembre de 1997.

Seguimiento de las Entidades Privadas de Acreditación y Evaluación Universitaria

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria es la encargada de la fiscalización y del seguimiento de las entidades privadas de acreditación

y evaluación universitaria.

Estas entidades deberán presentar ante la mencionada dirección copia de todos los dictámenes incluyendo las evaluaciones de los comités de pares y los dictámenes de las comisiones asesoras. También deberán confeccionar y publicar anualmente una memoria con los resultados de sus actividades, con indicación de las instituciones evaluadas y las carreras acreditadas, la composición de los comités de pares y las modificaciones que se hubieran producido en su patrimonio e infraestructura.

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria podrá efectuar inspecciones a las entidades privadas de acreditación y evaluación universitaria y requerirles mayores informes.

Como resultado de las opiniones de la CONEAU y de los procedimientos de fiscalización, la Dirección Nacional de gestión Universitaria podrá efectuar recomendaciones a la institución o proponer a la superioridad en casos graves, los correctivos que deben adoptarse.

Organos de Conducción de las Entidades Privadas de Acreditación y Evaluación Universitaria

Las entidades privadas de acreditación y evaluación universitaria contarán con un órgano colegiado, independiente del consejo de Administración de la Fundación o Asociación Civil, el que tendrán a su exclusivo cargo las funciones de evaluación y acreditación para las que fueron autorizadas.

Los integrantes del órgano colegiado durarán 3 años en su cargo, serán personalidades de reconocida jerarquía académica, científica o profesional y ejercerán sus funciones a título personal y con total independencia de criterio.

Por lo menos un tercio de los integrantes de dicho órgano deberán ser personalidades que, contando con los mencionados antecedentes, no tengan durante su actuación en ese órgano vinculación laboral o contractual con ninguna institución universitaria argentina.

El órgano colegiado aprobará un código de ética, al que deberán ajustarse todos sus integrantes, incluyendo normas sobre la abstención de participar en decisiones que afecten a instituciones con las que estuvieran relacionados y sobre la confidencialidad de la información proporcionada por las instituciones universitarias.

Patrones y Estándares para los Procesos de Acreditación y Evaluación

Las entidades privadas de acreditación y evaluación universitaria deberán respetar y aplicar en los procesos de evaluación o acreditación para los cuales hubieran sido habilitados, los patrones y estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, previa consulta con el Consejo de Universidades.

Las evaluaciones externas y las correspondientes a procesos de acreditación serán llevadas a cabo con la participación de pares académicos de reconocida competencia.

Las entidades privadas deberán aplicar criterios y procedimientos para la acreditación y evaluación que efectúen, que aseguren la vigencia de los patrones y estándares fijados por el Ministerio, para lo que deberán redactar manuales de operaciones donde se especificarán dichos criterios y procedimientos. Estos manuales deberán ser aprobados por el Ministerio y serán condición necesaria para que puedan comenzar a desarrollar sus actividades.

Estándares y Criterios para la Acreditación de Carreras de Posgrado

El objetivo de disponer que los procesos de acreditación de las carreras de posgrado se desarrollen conforme a los estándares establecidos por el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades, es el de garantizar que en estas carreras se asegure la calidad de la oferta educativa.

Para ello es necesario fijar estándares mínimos, pautas y criterios que permitan la utilización de indicadores, dentro de un marco lo suficientemente amplio y flexible como para posibilitar la consideración de distintas tipologías.

Con ese temperamento, los estándares, pautas e indicadores que se empleen en los procesos de acreditación de carreras de posgrado deben interpretarse con los siguientes criterios:

- a) Que se trata de estándares mínimos.
- b) Que en su aplicación deben respetarse los principios de autonomía y libertad de enseñanza y aprendizaje.

Carreras de Posgrado:

Se reconocen los siguientes tipos de carreras de posgrado:

- a. Especialización
- b. Maestría
- c. Doctorado
- d. Especialización: Tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.
- e. Maestría: Tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de maestría de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culminará con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis deben demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado

actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de magister, con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria.

- f. **Doctorado:** Tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación por un jurado, con mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.

Los criterios fundamentales a tener en cuenta para la acreditación son:

1. Marco Institucional:

Es necesario que el proyecto de posgrado contenga explícitos los siguientes elementos, dentro de un marco general de congruencia y consistencia con la naturaleza del estatuto de la institución:

- Propuesta de la Universidad referida a las Reglamentaciones, Resoluciones y Ordenanzas vigentes de su sistema de posgrado.
- Reglamentación referente al funcionamiento específico de la Carrera, cuya acreditación se solicita.
- Definición de los objetivos de la Carrera, fundamentos del Plan de Estudios y Programa de Actividades de la temática abordada.
- Se considerará la presentación de Carreras Conjuntas e Interinstitucionales con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varias instituciones universitarias del país asociadas entre sí o con universidades extranjeras, que en un esfuerzo conjunto reúnan recursos humanos y materiales suficientes. Los requisitos para la acreditación de la carrera podrán ser cumplimentados por medio de la cooperación entre las instituciones involucradas.
- Relevamiento y sistematización de datos referidos a la evolución de la matrícula, registrando y analizando tasas de aprobación, extensión y graduación y toda otra información que se considere de interés al respecto.

1. Plan de Estudios:

El plan de estudios deberá contener los siguientes elementos:

- Proyecto:** Definición de fundamentos (antecedentes, relevancia teórica) y objetivos, requisitos de admisión, programa de las actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, prácticas, pasantías, etc.), reglamento de tesis, metodología de asesoramiento y evaluación de los alumnos, condiciones para

el otorgamiento del título. Los elementos mencionados deben guardar coherencia entre sí y constituir un proyecto integral de formación de posgrado.

- b. **Doctorados y Maestrías Personalizadas:** Las instituciones podrán ofrecer una modalidad de Maestría y Doctorado en la cual el plan de estudios sea presentado por el Director de trabajo final y aprobado por el Comité Académico u organismo equivalente, en función de la temática a ser tratada por el maestrando o doctorando en su trabajo final, en cuyo caso deberán presentar una reglamentación acorde con este documento.
- c. **Carga Horaria:** Distribución de carga horaria en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres y seminarios). Las carreras de Especialización contarán con un mínimo de 300 horas y las Maestrías con un mínimo de 540 horas; en ambos casos se trata de horas reales dictadas. En el caso de las Maestrías se debe incluir además un mínimo de 160 horas de tutorías y tareas de investigación en la universidad, sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis.

1. Cuerpo Académico

Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. Dicho Cuerpo Académico podrá estar conformado por el Director del Programa, Comité Académico, Cuerpo Docente y Directores de Tesis, u otros con funciones equivalentes, y su número y dedicación a la Carrera responderán a las necesidades y complejidades de cada posgrado. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrán reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores. El criterio de excepción debe aplicarse con mayor flexibilidad al comienzo del proceso de acreditación a los fines de posibilitar la gradualidad necesaria para la conformación del cuerpo docente requerido por el sistema.

- I. **Cuerpo Docente:** Los profesores que actúen en carreras de posgrado podrán ser considerados
 - a) **Profesores estables:** aquellos docentes asignados a la Carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad que la ofrece y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis, participación en proyectos de investigación; siendo fundamental en estos casos explicitar el contacto e interacción durante el desarrollo de la carrera con el Comité Académico u organismo equivalente, con los demás docentes y con los alumnos.
 - b) **Profesores Invitados:** Aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento del Cuerpo Académico de la Carrera.

- I. Dirección de Tesis: La capacidad y experiencia necesarias para la orientación y dirección de tesis e investigaciones, deberán ser especialmente consideradas; teniendo en cuenta que los Directores podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

1. Alumnos

El proyecto debe contener:

- a. Políticas, procesos y condiciones de admisión, evaluación, promoción y graduación.
- b. Orientación adecuada respecto al plan de estudios y al título a otorgar.

1. Equipamiento, Biblioteca y Centros de Documentación

Con criterios de gradualidad deben preverse los siguientes aspectos:

- a. Instalaciones y Equipamiento: Acceso a instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos, adecuados para las actividades que se desarrollan, guardando relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Los posgrados que utilicen instalaciones que no les sean propias deberán tener garantizado su uso.
- b. Biblioteca: Acceso a bibliotecas y centros de documentación equipados y actualizados, en contenido y cantidad para satisfacer sus necesidades.
- c. Informatización: Acceso a equipamiento informático y a redes de información y comunicación adecuados a las necesidades de las actividades que se desarrollan.

1. Disponibilidades para Investigación

El proyecto deberá indicar:

- a. El detalle, de acuerdo con los requerimientos de la carrera, de los ámbitos institucionales de investigación, prácticas profesionales y desarrollos tecnológicos previstos para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades de Maestrías y Doctorados, propios de la Universidad o en Convenio, haciendo referencia particular a centros, institutos, programas o proyectos vinculados a problemáticas o áreas abordadas en las carreras respectivas.
- b. Existencia de programas y proyectos de investigación.
- c. Ambito de las actividades de investigación de los docentes, siendo preferentemente considerados la propia carrera de posgrado, otras áreas de la misma institución y otras instituciones de nivel académico, especialmente cuando se trate de maestrías y doctorados personalizados.

1. Consideraciones Generales

Las pautas que se mencionaron anteriormente corresponden sólo a la modalidad presencial. Se difirió el tratamiento de las pautas para la modalidad no presencial o a distancia hasta tanto se reglamente.

Se estima que los estándares deben ser revisados teniendo en cuenta el resultado de su aplicación en un plano no superior a un año.

Propuestas de Organización

I. Instancias de Acreditación

La acreditación debe alcanzar tanto a carreras en funcionamiento, tengan o no egresados, como a proyectos de carreras.

II. Desarrollo de la Acreditación

a. Comité de Pares y Comisiones Asesoras: Los miembros del Comité de Pares y de las Comisiones Asesoras deberán tener una formación de posgrado equivalente o superior a la exigida al Cuerpo Académico a evaluar y ser de reconocida competencia.

Las universidades propondrán evaluadores a la CONEAU o a las agencias privadas de evaluación y acreditación para la integración de los Comité de Pares y Comisiones Asesoras.

Para la conformación de dichos Comités se tendrá en cuenta la representación de las distintas regiones, así como las distintas corrientes científicas, filosóficas, metodológicas o de interés tecnológico.

Para la conformación de los Comité de Pares y las Comisiones Asesoras la Universidad que presenta la carrera a evaluar, propondrá cual Comisión disciplinaria estima debe entender en la evaluación o, en caso de tratarse de carreras multi o interdisciplinarias, cuales son las áreas comprendidas para integrar dicha Comisión.

b. Entrevistas y visitas: El proceso de acreditación de una carrera de posgrado debe prever la realización de entrevistas y visitas que complementen la presentación.

c) Resoluciones: Si la CONEAU o la agencia privada de evaluación y acreditación emitiesen un dictamen desfavorable sobre una Carrera, se dará vista a la institución en forma previa a la resolución de No Acreditación con el objeto de que la institución proponga cursos de acción encaminados a salvar las deficiencias observadas. Si se tratara de una carrera en funcionamiento, acompañará a su propuesta un cronograma de las mejoras a realizar, así como los medios que se emplearán para lograrlas. Dichos elementos serán evaluados y tenidos en cuenta para resolver la acreditación.

Los dictámenes de la CONEAU o de la entidad privada de evaluación y acreditación serán remitidos a la institución, y deberán indicar claramente debilidades y fortalezas de las carreras, a fin de que la institución pueda solicitar su reconsideración o diseñar estrategias y políticas adecuadas para la elevación de su desempeño académico.

d) Reconsideración: Podrá solicitarse la reconsideración de las resoluciones de la CONEAU o agencia privada de evaluación y acreditación. Estas presentaciones deberán acompañarse de elementos

puntuales que complementen la presentación formal realizada previamente. Dichos elementos se referirán principalmente a las debilidades señaladas en la resolución previa. El resultado de la reconsideración agotará la vía administrativa y sólo puede aumentar o conservar la acreditación y categorización obtenida previamente. Sólo se dará publicidad al listado de Carreras Acreditadas, una vez que las respectivas resoluciones queden firmes.

Panorama de la Educación Superior

El panorama de la educación superior lejos de simplificarse, parece complicarse aún más, al desdoblarse la oferta de la educación universitaria, por la incorporación de una nueva figura, la de los "Institutos Universitarios", a los que se asignan idénticas funciones a las establecidas para las Universidades, y que de hecho pudieron funcionar como tales hasta la sanción de esta normativa, pero con la diferencia de abarcar una sola disciplina.

A diferencia de las leyes de educación superior de otros estados, que sólo consideran la educación universitaria, esta estructura requiere el diseño de políticas educativas claras, por cuanto engloba tanto la educación técnica como la profesional, que contrariamente a lo que veíamos en el inciso b) del artículo 17, sólo estaría circunscripta a las instituciones universitarias.

Llegados a este punto, y basándonos en la experiencia de la formación profesional de los bibliotecarios en Argentina, representada por escuelas no universitarias y universitarias, se impone formular dos preguntas:

- a) Si el bibliotecario ejerce una actividad que puede considerarse como profesional.
- b) Si este primer supuesto se confirma, si su formación sólo podría ser de tipo universitario.

Respecto al primer punto, podemos intentar una primera aproximación a la definición de la palabra "profesión", que en su concepción más simple puede ser entendida como *un proceso por medio del cual se logra un conocimiento teórico-metodológico, para ejercer, estudiar y transformar una actividad, contando para ello con elementos de reflexión y análisis que le permitan un ejercicio cada vez más consciente y responsable.* Según Ortega Carrasco y Sánchez Vanderkas (1995), "la profesión puede ser considerada como la ocupación habitual y continua de un individuo en el ámbito laboral.", agregando luego que "Las características generales del profesional de cualquier disciplina son las siguientes:

- 1) *Educación formal (académica).*
- 2) *El seguimiento de determinadas reglas.*
- 3) *La aceptación y cumplimiento de un determinado código ético.*
- 4) *La profesión debe de tener un objetivo beneficioso para todos y cada uno de los miembros de la sociedad.*
- 5) *La profesión debe de constituir la base económica del individuo."*

Si consideramos válidas estas definiciones, es evidente que la

bibliotecología es una actividad profesional, basada en un sólido cuerpo teórico y con técnicas específicas de la disciplina, enmarcados en un contexto social y cultural y orientados hacia la obtención, procesamiento y recuperación de la información, al estudio y formación de usuarios de la información, los sistemas de servicios de bibliotecas e información, el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Si este análisis es correcto, podemos concluir que la formación en bibliotecología y ciencia de la información debe ser impartida por instituciones universitarias.

Debemos recordar que sólo 7 universidades, localizadas en la Ciudad de Buenos Aires y cuatro provincias, otorgan títulos de grado, por lo que uno de los objetivos prioritarios en la definición de la política de educación del área es el desarrollo de mecanismos que permitan lograr una efectiva articulación entre estas instituciones y las instituciones no universitarias. Estos mecanismos están previstos en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior, mediante la articulación entre la enseñanza no universitaria y la universitaria, definiendo dos modalidades:

1. la articulación entre instituciones de educación superior no universitaria e instituciones universitarias, mediante el establecimiento de convenios entre ellas, o entre las instituciones universitarias y la jurisdicción correspondiente si así lo establece la legislación local.
2. Mediante la creación de Colegios Universitarios. Esta es una nueva figura incorporada a la legislación argentina, como una instancia académica nueva, que se caracteriza por tener mecanismos de acreditación y eventualmente de articulación con carreras o programas de formación con una o más universidades. Se trata de instituciones diferentes de los institutos de educación superior no universitaria tradicionales, ya que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Educación Superior para que se configure un Colegio Universitario debe crearse una institución nueva o bien transformarse una que ya existe.

Este mecanismo abarcaría en una primera etapa a las instituciones de formación docente e instituciones de educación superior no universitaria que se encuentran en funcionamiento, y que ya se está implementando en la Universidad de Buenos Aires, Universidad de Mar del Plata, Universidad del Museo Social Argentino y se encuentra en proyecto en las Universidades Nacionales de San Juan y Chaco, pero que aún así, no cubren las necesidades de formar recursos humanos en la totalidad de las provincias argentinas, déficit que se intenta cubrir con la modalidad de educación a distancia de los institutos ubicados en la provincia de Buenos Aires, Entre Ríos y San Juan.

La segunda etapa, se relaciona con la estructuración de un programa sobre los requerimientos nacionales de recursos humanos en el área de

bibliotecología y ciencia de la información y de desarrollo de estrategias en las instituciones de educación superior, con el objeto de redefinir la oferta educativa, mediante la especificación de los perfiles básicos bajo los cuales se formarán estos recursos humanos. En una etapa posterior, se estima potenciar su participación en el nuevo esquema de relaciones económicas, políticas y culturales en la región, estableciendo las áreas geográficas de posible expansión y consolidación.

Estudios de Mercado

Para llevar adelante la propuesta mencionada en el párrafo anterior, es necesario el diseño de un programa que tome en cuenta de manera central el diagnóstico y valoración de los recursos humanos, de las unidades de información, así como del mercado laboral real y potencial en Argentina. Dada la complejidad de la información que debe relevarse, la investigación, debería comprender tres sub-programas:

1. Relevamiento de las unidades de información.
2. Relevamiento de la situación laboral de los profesionales de la información.
3. Estudio del mercado potencial.

Subprogramas

1. Relevamiento de las unidades de información: Este sub-programa, tiene como objetivo principal conocer la cantidad y ubicación de las bibliotecas y servicios de información en Argentina, esto es, la estructura y composición del mercado laboral real para los profesionales de la información. El programa de relevamiento fue iniciado hace cuatro años por la Asociación de bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), y sus resultados permitieron desarrollar dos productos:

- a) **Base de Datos Bibar:** La Base de Datos de Bibliotecas Argentinas (BIBAR), fue el primer paso del proyecto. Se contó con información relevada por la propia institución y se contó con la colaboración de instituciones y profesionales de todo el país, encargados de reunir y mantener actualizada la información sobre las unidades de información activas en sus áreas de influencia. Finalizada la etapa de recopilación de datos, la base contiene 4240 registros con información que permite el acceso al panorama completo de los servicios bibliotecarios y recursos informacionales con que se cuenta a nivel provincial y nacional. (Gráficos 3 y 4)
- b) **Directorio de Bibliotecas Argentinas :** El segundo producto de este proyecto lo constituye la edición preliminar del Directorio de Bibliotecas Argentinas, que fue publicada en abril de 1997. La información fue organizada en forma geográfica y cuenta con cinco índices que remiten al cuerpo principal.

2. Relevamiento de la situación laboral de los profesionales de la

Información: Este sub-programa se encuentra en su primera etapa. Actualmente se está trabajando en el diseño del formulario de relevamiento de datos y también será encarado por uno de los Grupos de Trabajo de ABGRA. El objetivo de este estudio es conocer el posicionamiento de los profesionales bibliotecarios en el mercado laboral, tanto en la ciudad de Buenos Aires como en el resto del país. El relevamiento se realizará en tres etapas:

- a) Socios de ABGRA en la ciudad de Buenos Aires y en el resto del país.
- b) Acuerdos con las Asociaciones Provinciales de Bibliotecarios para canalizar por su intermedio el relevamiento de datos en sus áreas de influencia.
- c) Muestra de bibliotecas seleccionadas por especialidad a partir de la información contenida en la base Bibar.

Los resultados que se espera obtener son :

- Información que refleje el posicionamiento de los profesionales bibliotecarios en los distintos segmentos del mercado laboral (empresas públicas, privadas, organismo oficiales, ONGs, establecimientos educacionales, etc.).
- Determinar la especialización de los profesionales, de acuerdo a su ubicación laboral.
- Información sobre necesidades de actualización y perfeccionamiento profesional.
- **Subproductos:** Elaboración de un informe sobre la situación salarial de los profesionales bibliotecarios argentinos.

3. Estudio del mercado potencial: El objetivo de este sub-programa es identificar el conjunto de instituciones que no cuentan con bibliotecas o servicios de información. Partiendo de la información sobre la actual cobertura que brindan las bibliotecas, centros de información y documentación ya relevados, y que conformarían el "mercado real", pueden identificarse los sectores económicos, productivos, financieros, educativos o de investigación que pueden integrar el "mercado potencial" para estos servicios. Este programa aún se encuentra en la etapa de estudio de factibilidad.

Resultados del Programa Global

- El resultado del sub-programa 1 aportará la información necesaria para conocer:
 - las dimensiones y estructura del mercado a nivel nacional.
 - las dimensiones y estructura del mercado a nivel local y provincial
- El sub-programa 2 permitirá obtener información sobre:
 - la oferta de profesionales
 - el porcentaje de puestos cubiertos por profesionales.
- El cruzamiento de los datos relevados en los subprogramas 1 y 2

permitirá definir las necesidades de formación de recursos humanos para cubrir la estructura actual del mercado.

- El resultado del sub-programa 3 identificará los campos que requieren asistencia para establecer sus servicios de bibliotecas e información con mayor urgencia, o a aquellos que se deberá interesar para establecer estos servicios como recursos vitales para elevar la eficiencia de la gestión de sus organizaciones
- La información consolidada del programa global, permitirá definir las políticas de formación de recursos humanos en el área de la bibliotecología y ciencia de la información.

Definición de Políticas y Lineamientos Estratégicos

La definición de la política de formación de recursos humanos, en el área de bibliotecología y Ciencia de la Información, deberá contemplar además de la articulación de la enseñanza bibliotecológica entre las instituciones ya establecidas, la revisión de los criterios y sobre todo los procedimientos de planeamiento para la apertura de nuevas instituciones de educación superior.

Las instituciones de formación que se establezcan, tomando como base los estudios previos que permitieron identificar los núcleos de formación, deberán definir claramente los conocimientos, habilidades y actitudes que deben conformar el perfil de los profesionales de la información.

Estos lineamientos, deberán contribuir al desarrollo de una educación de calidad, con la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades cambiantes del mercado de trabajo nacional, a las oportunidades laborales de un mercado que se globaliza y a afrontar los avances de la innovación tecnológica.

Recomendaciones Operativas

- Definir un perfil básico nacional para la formación de recursos humanos en el área de la bibliotecología y ciencia de la información, para luego focalizarlo en contextos sociales específicos.
- Definir perfiles para la formación de recursos humanos en los niveles de posgrado.
- Realizar estudios prospectivos para determinar la demanda profesional y su posible expansión.
- A partir del análisis de la situación actual y de las perspectivas a futuro, redefinir los actuales proyectos de educación a distancia.
- Impulsar proyectos de investigación en el área de la bibliotecología y ciencia de la información, con la participación de las instituciones de

educación superior y las entidades de profesionales.

- Establecer programas de capacitación y actualización docente, desarrollando propuestas metodológicas e instrumentales y de intercambio de especialistas.
- Complementar el proceso de formación, implementando programas de educación continua que fortalezcan y actualicen los conocimientos de los profesionales de la información.

Educación Continua

Al hablar de educación continua, nos referimos a un proceso educativo dirigido a la revisión y renovación de conocimientos, que está determinado por la necesidad de adecuarse a los avances de la tecnología y de la ciencia.

Este proceso se considera como una necesidad y una exigencia de quienes ejercen una profesión, así como una responsabilidad, en el caso específico de los profesionales de la información, tanto de las instituciones de educación superior, como de las asociaciones profesionales nacionales, regionales o internacionales.

En el ámbito nacional, además de las instituciones de educación superior, que ofrecen una variada oferta de cursos de posgrado, la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, cuenta con una infraestructura que le permite promover programas de perfeccionamiento, proyectando estas actividades tanto a nivel nacional como de cooperación e integración regional, teniendo en cuenta las necesidades y características de los mercados de trabajo.

Atendiendo a estas características, el diseño de programas de perfeccionamiento profesional a desarrollar, considerando la nueva perspectiva educacional que hemos analizado, deben considerar las siguientes etapas:

1. Una primera etapa de valoración de las necesidades de capacitación que deben atenderse mediante las actividades de perfeccionamiento.
2. Una priorización de las necesidades de tal manera que las actividades a desarrollar sean relevantes para la institución y adecuadas para los profesionales.
3. Estudio y análisis del mercado laboral. Este análisis, nos va a llevar a: a) definir el mercado y b) los conocimientos, habilidades y actitudes que ese mercado requiere de los profesionales de la información.

En este sentido, según Griffiths y King, *"los perfiles competicionales y el proceso cíclico de definición, identificación, descripción y validación de competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) que se requieren para cumplir alguna función laboral especializada, dentro de áreas competitivas estratégicas, en el contexto de un ambiente laboral específico, que determina a su vez los factores de rendimiento y actuación profesional"*, deben considerarse las siguientes etapas:

- 1) *"Definir funciones profesionales especializadas percibidas como*

relevantes para resolver los problemas del sector de servicios de información, a través de la oferta de una fuerza laboral moderna y competitiva.

- 2) Identificar los niveles profesionales y los tipos de competencia adecuados para cada función especializada definida.*
- 3) Identificar los ambientes de trabajo relevantes.*
- 4) Identificar las actividades medulares que constituyen la función especializada.*
- 5) Definir las actividades cruciales que se requieren para el cumplimiento de las actividades de la función especializada.*
- 6) Establecer indicadores decisivos para evaluar el rendimiento y la actualización del profesional especializado.*
- 7) Indicar el tipo de educación que debería implementarse para asegurar la adquisición de la especialización profesional".*

4. Formulación de objetivos. Es una consecuencia directa de los resultados obtenidos en la etapa anterior. Una clara formulación de los objetivos que se pretenden alcanzar constituye el elemento clave.
5. Una vez que se cuenta con la información proveniente del análisis del mercado y se han definido claramente los objetivos, se inicia la etapa de planeamiento en la que se diseñan los componentes de todo el plan de acción, determinando las actividades más adecuadas para satisfacer las necesidades o demandas de formación.
6. La última etapa la constituye la evaluación, con su doble aspecto: como evaluación formativa (para mejorar) y valorativa (para controlar). Si bien la evaluación se localiza en esta última fase, se trata de un proceso paralelo vinculado a todas las etapas.

Un último elemento a considerar, es que los programas de perfeccionamiento profesional deberán ser flexibles, lo que permitirá incorporar los cambios e identificar las exigencias que debe enfrentar la profesión ante una sociedad en continuo crecimiento y en permanente evolución.

Consideraciones Finales

Hemos analizado hasta aquí la situación, o lo que podríamos denominar el "caso argentino" en cuanto a la situación actual y perspectivas en el área de la formación de los profesionales de la información, estrategias para el desarrollo de programas de actualización, y proyectos para el estudio de su situación laboral y mercado de trabajo. Este análisis no es exclusivo de los profesionales argentinos, sino que es objeto de estudio en cada uno de los países que conforman el Mercado Común del Sur, ya que el proceso de integración no sólo afecta a los sectores económicos y productivos; este proceso significa la caída de las barreras que separan a los estados, significa trabajar por objetivos comunes, por el desarrollo de la sociedad, por fortalecer la educación, por mejorar la calidad de vida

de los ciudadanos y significa también compartir, coexistir estableciendo una nueva relación de tiempo y espacio, aquellos dos aspectos que decíamos al principio que nos permitían definir el concepto de globalización y a partir de allí tratar de entender la urgencia de la integración.

El proceso de integración se visualiza hoy como un nuevo capítulo en la vida profesional, se abren nuevos espacios, nuevas perspectivas, y también nuevas oportunidades para los profesionales de la información, en las que el intercambio de experiencias y conocimientos, la movilidad de los profesionales –una realidad que se instalará en los inicios del nuevo milenio–, nos obligan a movernos en una nueva dimensión espacial, donde los conceptos de interconexión y de integración serán una constante.

El diseño de proyectos regionales centrados en el desarrollo de sistemas comunes de formación, la anticipación de las necesidades de formación a nivel de grado y posgrado, la adaptación de contenidos y métodos, la formación y actualización de docentes, los programas de intercambio y la formación lingüística, son algunos de los temas que requieren un tratamiento prioritario.

El desafío está lanzado, a nosotros nos corresponde asumir el compromiso de trabajar para construir el futuro de un destino común y solidario.